



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 110 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE ANDALUCÍA. Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía Conocimiento, Empresas y Universad. Granada.- <i>Disolución de la Unión de Policías Locales y Bomberos de Granada, UPLB-Granada</i>	2
---	---

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE GRANADA.- <i>Juicio verbal nº 39/13</i>	2
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE GRANADA.- <i>Juicio verbal nº 403/18</i>	2
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE GRANADA.- <i>Juicio ordinario nº 643/14</i>	3
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DIECISIETE DE GRANADA.- <i>Procedimiento ordinario nº 54/19</i>	3
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA.- <i>Autos nº 1170/19</i>	3
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA.- <i>Ejecución nº 22/20</i>	4
<i>Autos nº 299/19</i>	4
<i>Autos nº 250/19, sentencia nº 169/20</i>	4
<i>Ejecución de títulos judiciales nº 38/20</i>	4
<i>Seguridad Social en materia prestaciones nº 494/15</i>	5
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE MOTRIL (Granada).- <i>Juicio ordinario nº 915/17</i>	5

AYUNTAMIENTOS

ARMILLA.- <i>Tasa de venta ambulante correspondiente al tercer trimestre de 2020</i>	5
<i>Tasa por aprovechamiento especial del dominio público (quioscos) 2020</i>	6
<i>Aprobación definitiva de estudio de detalle, expte. 2019/GURB7169 - 2020/560</i>	6
ATARFE.- <i>Ordenanza fiscal por utilización de la biblioteca municipal</i>	10
<i>Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la prestación de servicios deportivos</i>	11
CALICASAS.- <i>Aprobación inicial de Presupuesto General para el ejercicio de 2020</i>	14
CORTES Y GRAENA.- <i>Modificación de periodicidad de las sesiones de los plenos</i>	14
<i>Modificación de sueldo de Alcaldesa</i>	15
CHAUCHINA.- <i>Aprobación del Plan Económico Financiero</i>	15
FORNES.- <i>Aprobación inicial del presupuesto general, bases ejecución y plantilla personal, ejercicio 2020</i>	15

FREILA.- <i>Cuenta General para el ejercicio de 2019</i>	16
<i>Bosa de empleo, Profesor/a Director/a Teatro</i>	16
<i>Bases para selección de Auxiliar de Biblioteca</i>	17
GÓJAR.- <i>Aprobación inicial de Innovación nº 3 del PGOU. Rotonda cruce Andalucía</i>	19
GRANADA. Dirección General de Personal, Servicios Generales y Organización.- <i>Modificación de denominación y funciones de Dirección General de Contratación</i>	19
GUADIX.- <i>Convocatoria de subvenciones de Políticas de Igualdad, año 2020</i>	20
ÍLLORA.- <i>Modificación del tribunal de selección de un Auxiliar de Servicios Generales</i>	21
IZNALLOZ.- <i>Aprobación inicial de expediente de crédito extraordinario</i>	21
LOJA.- <i>Revocación de delegaciones y nuevas delegaciones de atribuciones de la Alcaldía</i>	21
MORALEDA DE ZAFAYONA.- <i>Aprobación de padrón de tasa de alcantarillado, basura y agua, primer bimestre 2020</i>	23
PELIGROS.- <i>Convocatoria y bases de plaza de Trabajadora Social</i>	23
PINOS GENIL.- <i>Aprobación inicial de estudio de detalle en UE 14 y UE 15</i>	29
VALDERRUBIO.- <i>Aprobación provisional de modificación de la tasa de piscina municipal</i>	30
VALLE DEL ZALABÍ.- <i>Cuenta general para el ejercicio de 2019</i>	30
<i>Ordenanza reguladora de aplicación agrícola de lodos procedentes de estaciones depuradoras de aguas residuales</i>	30
<i>Modificación de ordenanza de ornato público</i>	30
<i>Proyecto de actuación en polígono 19, parcela 120</i>	31
<i>Modificación de las tarifas por el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable</i>	31
<i>Expediente de modificación de presupuesto nº 06/2020</i> ..	31
<i>Expediente de modificación de presupuesto nº 07/2020</i> ..	32
<i>Expediente de modificación de presupuesto nº 08/2020</i> ..	32
<i>Expediente de modificación de presupuesto nº 11/2020</i> ..	32
VÉLEZ DE BENAUDALLA.- <i>Aprobación de padrón de tasa de cementerio</i>	33
VILLA DE OTURA.- <i>Aprobación inicial de expte. 1658/20 de modificación presupuestaria</i>	33

ANUNCIOS NO OFICIALES

CONSORCIO FERNANDO DE LOS RÍOS.- <i>Concesión de subvenciones para centros de acceso público a internet en la provincia de Granada</i>	33
COMUNIDAD DE REGANTES "SAN MARCOS" FREILA.- <i>Convocatoria de asamblea general para comuneros de Sector II "Llano de Guadix"</i>	34



NÚMERO 2.662

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO,
FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA
CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD DE
GRANADA

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL
CENTRO DE MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y
CONCILIACIÓN DE GRANADA

*Disolución de la Unión de Policías Locales y Bomberos
de Granada, UPLB-Granada*

EDICTO

En cumplimiento del art. 13º del R.D. 416/2015, de 29 de mayo, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este centro y a las 07:58 horas del día 11-03-2020, fue depositada la disolución de la

Unión de Policías Locales y Bomberos de Granada, UPLB-Granada, siendo firmante del acta de disolución D. José Ramos Gutiérrez.

Granada, 8 de julio de 2020.- El Jefe del Servicio de Administración Laboral de Granada, fdo.: Juan Caballero Sánchez.

NÚMERO 2.694

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE GRANADA

Juicio verbal nº 39/13

EDICTO**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento juicio verbal (desahucio falta pago -250.1.1) 39/2013 seguido en el Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Granada a instancia de María José Villaldea Alarcón contra Noelia Beatriz Cabello Rejón sobre reclamación de rentas, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA Nº 84/2013

Juez que la dicta: D. José Manuel García Sánchez
Lugar: Granada

Fecha: veintiocho de junio de dos mil trece

Parte demandante: María José Villaldea Alarcón

Abogado: Antonio Martín Hernández-Carrillo

Procurador: Carolina González Díaz

Parte demandada: Noelia Beatriz Cabello Rejón

Objeto del juicio: reclamación de rentas

FALLO

Que, estimando la demanda presentada por D^a Carolina González Díaz, en nombre y representación de D^a María José Villaldea Alarcón, contra D^a Noelia Beatriz Cabello Rejón, debo condenar y condeno a la demandada a que satisfaga a la actora la cantidad de seis mil

setecientos setenta y seis con sesenta y tres euros (6.776,63), con los intereses legales desde la interpelación judicial, así como al pago de las costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (artículo 455 L.E.C.). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 L.E.C.).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto nº 1722, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código '02', de conformidad en lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Noelia Beatriz Cabello Rejón, extendiendo y firmo la presente en Granada a 2 de abril de 2014.- El/La Secretario

NÚMERO 2.635

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE GRANADA

Juicio verbal nº 403/18

EDICTO

En el presente procedimiento juicio verbal (250.2) 403/2018 seguido a instancia de Preventiva Seguros y Reaseguros, S.A., frente a María José Campillo Guarnido se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 146/18

En Granada, a 27 de noviembre de 2018.

Vistos por Dña. Inmaculada Lucena Merino, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Granada, los presentes autos de juicio verbal sobre reclamación de cantidad, seguido: ante este Juzgado bajo el nº 403 del año 2018, a instancia de la Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., representado por el procurador D. José Alberto Carreón Ramón y asistido del letrado D. Ignacio Velilla Fernández contra Dña. María José Campillo Guarnido, declarada en rebeldía.- El Letrado de la Administración de Justicia.

NÚMERO 2.517

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE GRANADA*Juicio ordinario nº 643/14***EDICTO**

D. Miguel Manuel Bonilla Pozo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Granada,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de juicio ordinario, registrado al nº 643/2014, seguido a instancia de Iberdrola Generación, S.A.U., frente a Xiao Yi Hong Liu, en el cual ha recaído sentencia contra la que cabe interponer recurso de apelación para su conocimiento y fallo por la Ilma. Audiencia Provincial de Granada y en el plazo de veinte días.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Xiao Yi Hong Liu el cual se encuentran en ignorado paradero, extendiendo y firmo el presente, en Granada a 4 de mayo de 2006.- El Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.414

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DIECISIETE DE GRANADA*Procedimiento ordinario nº 54/19***EDICTO**

D^a Rosa María Martínez Molina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de 1^a Instancia número 17 de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue procedimiento ordinario nº 54/19, a instancia de PSA Financial Services Spain, representada por la Procuradora de los Tribunales D^a M^a Luisa Labella Medina contra Manuel Bueno Sánchez y Carmen Roldán Reyes. En dicho procedimiento se ha dictado sentencia nº 42/10 de fecha 05/03/20, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a su notificación o publicación en el Boletín correspondiente.

Los autos quedan en esta oficina judicial a disposición de las partes donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la resolución.

(ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).

Granada, a 13 de marzo de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 2.658

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA*Notificación sentencia: Repara24h Nhoa, S.L., autos num. 1170/19***EDICTO**

D^a Isabel Bravo Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1170/19, a instancia de la parte actora, D. Juan Belmonte Fernández, contra Repara24h Nhoa, S.L., sobre despido, se ha dictado Sentencia núm. 167/20, de fecha 29/06/20, que se encuentra en el expediente de referencia.

Para que sirva el presente de notificación a la demandada Repara24h Nhoa, S.L., actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que contra la misma puede interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía el cual, en su caso, deberá ser anunciado ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, basando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes a aquél en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia. En el caso de que la recurrente fuera la empresa demandada, deberá acreditar al tiempo de anunciar el recurso haber ingresado la cantidad total objeto de condena en la cuenta corriente de este Juzgado (cuenta de depósitos y consignaciones), abierta a tal efecto en la entidad Banco Santander, debiendo especificar en el impreso, que la cuenta-expediente judicial es 1734/0000/36/1170/19, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander nº IBAN: ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 3 de Granada, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial. De igual modo, la demandada deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 300 euros en la entidad bancaria indicada.

Y para que sirva de notificación al demandado Repara24h Nhoa, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 1 de julio de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María Isabel Bravo Ruiz.

NÚMERO 2.646

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA*Ejecución nº 22/20***EDICTO**

D. José María Casas Álvarez, Letrado de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución número 22/2020 seguidos contra Francisco Suárez, S.A., Cuenca Hermanos, S.L., se ha dictado decreto auto despacha ejecución e insolvencia de fecha 1/06/2020, encontrándose la resolución mencionada a disposición de la empresa ejecutada en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Suárez, S.A., y Cuenca Hermanos, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, haciéndole saber que contra la mencionada resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Granada, a 3 de junio de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia.

NÚMERO 2.655

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA*Autos nº 299/19***EDICTO**

D. José María Casas Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 299/2019 se ha acordado citar a Badia Beach Club, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 8 de septiembre de 2020, a las 10:10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, 4ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Badia Beach Club, S.L., se expide el presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 3 de julio de 2020.-El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: José María Casas Álvarez.

NÚMERO 2.656

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA*Autos número 250/2019, sentencia nº 169/2020***EDICTO**

D. José María Casas Álvarez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 250/2019, a instancia de la parte actora D. Gabriel Uceta Sánchez, contra Rubiño Martos, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre procedimiento ordinario se ha dictado Sentencia nº 169/2020, de fecha 30 de junio de 2020, contra la que cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación al demandado Rubiño Martos, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 3 de julio de 2020.-El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: José María Casas Álvarez.

NÚMERO 2.675

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA**EDICTO**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 38/2020.

Negociado: D

N.I.G.: 1808744420190004690

De: D. José Ruiz López

Abogado: Juan Pedro Cerezo Urquiza

Contra: D. Raúl Martínez Navio y Fondo de Garantía Salarial

D. José María Casas Álvarez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en la Ejecución de títulos judiciales 38/2020 seguidos contra Raúl Martínez Navio, se ha dictado AUTO Y DECRETO DESPACHA EJECUCIÓN de fecha 8/07/2020, encontrándose la resolución mencionada a disposición de la empresa ejecutada en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Raúl Martínez Navio, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, haciéndole saber que contra la mencionada resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Granada, 8 de julio de 2020.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

NÚMERO 2.689

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 494/2015

Negociado: JM

N.I.G. 1808744S20150003485

De. D. Antonio López Aranda

Abogado: Isabel Jiménez Criado

Contra: INSS, Construcciones Coinfabe, S.L., Peritaciones y Construcciones Cañaverol, S.L., TGSS, Inicio y Tiempo Un Minuto, S.L. y José Rafael Infantes Benavente

D. José María Casas Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en la Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 494/2015 seguidos contra José Rafael Infantes Benavente, se ha dictado Sentencia de fecha 30/12/2019, encontrándose la resolución mencionada a disposición de la empresa ejecutada en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Rafael Infantes Benavente, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, haciéndole saber que contra la mencionada resolución cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Granada, 9 de julio de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia

NÚMERO 2.679

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE MOTRIL (Granada)

Juicio ordinario 915/17

EDICTO

En el presente procedimiento de juicio ordinario 915/17 seguido a instancia de D. Jesús Díez Cano, Dña.

María Ángeles Villar Corchero frente a D. Wilhelm Braun se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y recurso son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 25/2019

Juez que la dicta: D. José Rivilla Corzo

Lugar: Motril

Fecha: veintidós de febrero de dos mil diecinueve

Parte demandante: D. Jesús Díez Cano y D^a María Ángeles Villar Corchero

Abogado: D. Carlos Santiago González López

Procurador: D^a Ana Elvira Yáñez Sánchez

Parte demandada: D. Wilhelm Braun

Objeto del juicio: elevación a público de contrato privado de compraventa.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (artículo 455 L.E.C.). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación (artículo 458 L.E.C.).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander nº 1754 0000 04 0915 17, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código '02', de conformidad en lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose el demandado, D. Wilhelm Braun, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

Motril a 8 de octubre de 2018.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

NÚMERO 2.648

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Tasa venta ambulante correspondiente al tercer trimestre 2020

EDICTO

Confeccionados el padrón cobratorio por tasa venta ambulante correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2020, se exponen al público por espacio de quince días para audiencia de reclamaciones.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación en referencia al art. 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace saber a todos los contribuyentes por los conceptos indicados, que el plazo de cobro en período voluntario será único y comprenderá desde el 1 de julio hasta el 4 septiembre de 2020.

El pago de los recibos se podrá efectuar en cualquier entidad bancaria colaboradora.

Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente hábil al de la finalización del período de exposición pública de los padrones correspondientes.

Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria. El recargo ejecutivo será del cinco por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. El recargo de apremio reducido será del 10 por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de esta ley para las deudas apremiadas. El recargo de apremio ordinario será del 20 por ciento y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

Armillá, a 6 de julio de 2020.- La Concejala Delegada del Área de Economía y Hacienda, Decreto 2019/901-ALC de fecha 24 de junio

NÚMERO 2.649

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Tasa por aprovechamiento especial del dominio público (quioscos) 2020

EDICTO

Confeccionados el Padrón cobratorio por tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (vados permanentes y quioscos) correspondientes al ejercicio 2020, se exponen al público por espacio de quince días para audiencia de reclamaciones.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación en referencia al art. 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace saber a todos los contribuyentes por los conceptos indicados, que el plazo de cobro en período voluntario será único y comprenderá desde el 1 de julio hasta el 4 de septiembre del 2020.

El pago de los recibos se podrá efectuar en cualquier entidad bancaria colaboradora.

Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcaldesa-Presidenta en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente hábil al de la finalización del período de exposición pública de los padrones correspondientes.

Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria. El recargo ejecutivo será del cinco por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. El recargo de apremio reducido será del 10 por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de esta ley para las deudas apremiadas. El recargo de apremio ordinario será del 20 por ciento y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

Armillá, a 6 de julio de 2020.- La Concejala Delegada del Área de Economía y Hacienda, Decreto 2019/901-ALC de fecha 24 de junio

NÚMERO 2.692

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Aprobación definitiva estudio de detalle, expte. 2019/GURB7169 - 2020/560

EDICTO

La Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Armilla (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de mayo de 2020, prestó aprobación definitiva al estudio de detalle para ordenación de volúmenes en finca sita en c/ Tierno Galván, núm. 28 de esta localidad, promovido por D. José Manuel Moya Vega y redactado por el Arquitecto D. Antonio de Luna Giménez.

Por lo que, una vez se ha procedido a su depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con la referencia A-025, y en virtud de lo previsto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8,10, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con Sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOP.

I.1. ENCARGO Y OBJETO DEL TRABAJO

Se redacta el presente documento por encargo de D. José Manuel Moya Vega, con D.N.I. ***992** y domicilio

a efecto de notificaciones en este procedimiento en Gójar (Granada), como titular de la finca de Armilla nº 16846, con referencia catastral 4207302VG4140A0001PM, situada en calle Tierno Galván, nº 28, perteneciente al núcleo urbano de Armilla, provincia de Granada.

La finalidad del trabajo que nos ocupa es la ordenación de los volúmenes edificables en el solar anteriormente identificado, teniendo en cuenta que nos encontramos con una "Finca fuera de línea", según las definiciones contenidas en la normativa del planeamiento urbanístico vigente en el término municipal de Armilla, siendo aquélla en la que la alineación oficial exterior corta la superficie de la finca limitada por las alineaciones actuales (artículo 3.2.3. de las Ordenanzas de la Edificación). En tal caso, y como establece la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Armilla, el aprovechamiento a que tenga derecho el titular podrá acumularse en el resto de parcela o solar edificable neto, para lo cual deberá realizarse la reordenación de volúmenes mediante Estudio de Detalle.

[...]

I.3. SITUACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL ÁREA DE ACTUACIÓN

La finca objeto del documento que nos ocupa se ubica en la zona suroeste del núcleo urbano de Armilla, concretamente en la esquina entre calle Tierno Galván y calle Orense, muy próxima a la Base Aérea de Armilla. Según la información disponible en la Dirección General del Catastro, la referencia catastral que la identifica es 4207302VG4140A0001PM, contando con una superficie de parcela de 109 m² según dicha fuente. Linda a norte con edificio residencial plurifamiliar con referencia catastral 4207301VG4140A, a oeste con otro edificio residencial plurifamiliar con referencia catastral 4207303VG4140A, a sur con la calle Orense, y a este con la calle Tierno Galván.

En Nota Simple Informativa del Registro de la Propiedad de Armilla esta parcela queda identificada como la Finca de Armilla nº 16846, con código IDUFIR 18022000932371, con escritura autorizada por Don Jesús de la Fuente Galán, con número de protocolo 202, inscrita en el Tomo 1.923, Libro 216, Folio 7, Inscripción 4^a, con fecha 26 de febrero de 2019; y según la cual tiene una superficie de ciento dieciocho metros cuadrados (118 m²).

Actualmente, el solar se encuentra delimitado a sur y a este mediante muros de fábrica de bloques de hormigón armado, los cuales se sitúan sobre las alineaciones marcadas por el planeamiento urbanístico vigente en el municipio; a norte y a oeste queda delimitado por las medianeras de las edificaciones existentes. Recientemente, y motivada por la redacción del Estudio de Detalle que nos ocupa, se ha realizado medición topográfica de la parcela, resultando una superficie neta de 104,85 m², describiendo un contorno sensiblemente rectangular, tal y como se indica en el plano de Levantamiento - Estado actual aportado en la planimetría adjunta. La topografía del terreno es prácticamente plana, careciendo de cambios significativos en sus rasantes a ambos viales.

En enero de 2004 se realiza medición topográfica del solar, resultando una superficie total de parcela de

118,64 m², de los cuales 13,68 m² quedaban fuera de las alineaciones oficiales fijadas por el planeamiento urbanístico, según se desprende de la documentación gráfica que elaboró en su momento el técnico encargado de los trabajos, la cual se aporta en la planimetría adjunta. Esta superficie se correspondería con la información contenida en la Nota Simple Informativa, en la cual consta una superficie de 118 m².

Puesto que la superficie de la finca que queda por el exterior de las alineaciones oficiales fijadas en el planeamiento urbanístico del término municipal de Armilla no ha sido cedida a la administración pública podemos afirmar que nos encontramos frente a una "Finca fuera de línea", que, como se ha indicado anteriormente, es aquélla en la que la alineación oficial exterior corta la superficie de la finca limitada por las alineaciones actuales (artículo 3.2.3. de las Ordenanzas de la Edificación). Por tanto, y como establece la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Armilla, el aprovechamiento a que tenga derecho el titular podrá acumularse en el resto de parcela o solar edificable neto.

I.4. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

La titularidad de la finca objeto de este Estudio de Detalle corresponde a D. José Manuel Moya Vega, promotor del documento que nos ocupa, tal y como se comprueba en la Nota Simple Informativa del Registro de la Propiedad de Armilla, según la cual adquirió el pleno dominio de ésta mediante escritura de compraventa realizada el 26 de febrero de 2019, autorizada por el Notario Don Jesús de la Fuente Galán, con número de protocolo 202, inscrita en el Tomo 1.923, Libro 216, Folio 7, Inscripción 4^a.

El solar está ubicado, como se mencionó anteriormente, en la esquina entre c/ Tierno Galván y c/ Orense, dentro del núcleo urbano de Armilla (Granada).

La parcela se encuentra en la actualidad libre de edificación.

En la documentación gráfica contenida en el presente documento se aporta plano de situación de la parcela sobre la base cartográfica del planeamiento urbanístico vigente en el municipio.

I.5. DESCRIPCIÓN DE LAS ALINEACIONES FIJADAS EN EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE ARMILLA

La parcela que nos ocupa se ha visto afectada por el planeamiento urbanístico vigente en el término municipal de Armilla en lo referente a las alineaciones fijadas en el mismo de la manera que a continuación se describe.

Estas alineaciones, concretamente para el borde este de la parcela que nos ocupa, establecieron un ancho constante y homogéneo en el vial C/ Tierno Galván, unificando el frente de fachada de las distintas manzanas que lindan con esta calle, lo que supuso la reducción de la parcela neta de ésta en unos 13,68 m².

[...]

I.6. CONDICIONES URBANÍSTICAS DEL ÁREA DE ACTUACIÓN

En cuanto a las condiciones urbanísticas de la parcela objeto de este documento, el Plan General de Ordenación Urbanística vigente en el término municipal de Armilla clasifica el terreno como Suelo Urbano, con la calificación de Residencial - Edificación Adosada.

En la documentación gráfica incluida en este Estudio de Detalle se especifica situación del solar en Plano de Clasificación de Usos - Calificación de Usos Pormenorizados, del P.G.O.U. de Armilla.

I.6.1. CONDICIONES PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE

Las principales condiciones particulares de esta calificación fijadas en el planeamiento urbanístico vigente se indican a continuación:

a) Ámbito de aplicación.

Comprende las superficies de suelo urbano, así clasificadas en el correspondiente plano de ordenación, y aquellas que mediante planes especiales en suelo urbano y planes parciales en suelo urbanizable, queden definidas como tales, si dichos planes así lo establecen.

b) Tipo de edificación.

Serán en manzana cerrada, que es aquella que puede ocupar toda la parcela, disponiendo de patios interiores de iluminación y ventilación, siendo la dimensión mínima del patio en planta tal que se pueda inscribir en él un círculo con un mínimo de 3 metros de diámetro.

c) Parcela mínima.

Se establece como parcela mínima aquella que reúna las siguientes condiciones:

- Superficie mínima: ochenta (80) metros cuadrados.
- Lindero frontal: seis (6) metros.

En el suelo urbano ya edificado se considera parcela mínima a toda parcela catastral existente, aunque no cumpla alguna o ninguna de las condiciones anteriores.

Podrán agregarse y segregarse parcelas siempre que las parcelas resultantes reúnan las condiciones establecidas para la parcela mínima en el apartado primero del presente artículo.

d) Ocupación máxima en planta.

La ocupación máxima por planta será:

- Planta baja el 100% si el uso no es residencial el 80% si es residencial.
- En el resto de las plantas la ocupación máxima será del 80%.

Podrá construirse sótano o semisótano, destinados a garaje o aparcamientos de vehículos y/o servicios de la edificación (zonas de instalaciones y/o anejos no habitables), así como zonas anejas vinculadas a un uso complementario en planta baja, siempre que tenga cumplimentado las plazas de aparcamiento.

El perímetro de la planta sótano o semisótano podrá ocupar el cien por cien de la superficie de parcela, incluso en el caso de patios de manzana.

e) Alineaciones de la edificación.

La edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes marcadas en el Plan General y Planes Especiales o Estudios de Detalle que se redacten y que fijen el límite de la parcela edificable con los espacios libres exteriores o privados.

f) Altura máxima.

La altura máxima de la edificación será de: 2 plantas + atico y 7,90 m de altura.

Los áticos deberán quedar retranqueados tres metros de la línea de fachada.

g) Edificabilidad máxima.

La edificabilidad máxima permitida será de 1,9 m² construidos por m² de solar.

h) Aparcamientos.

Las edificaciones que se proyecten deberán contar con una plaza de aparcamiento por vivienda o por cada 100 m² construidos dentro de la propia parcela.

i) Usos permitidos.

El uso característico es el Residencial admitiéndose la vivienda unifamiliar y plurifamiliar, permitiéndose como usos complementarios los terciarios y aquellas actividades sin molestias para las viviendas, así como los usos dotacionales y equipamentales que sean compatibles con el residencial, según el Reglamento Municipal.

j) Condiciones estéticas.

Deberá cuidarse la adaptación de las construcciones a las características generales del entorno urbano donde se ubican.

Si las nuevas edificaciones dejan vistas sus medianerías sobre edificaciones de menor altura será obligatorio el tratamiento de dichas medianerías con las características de color y textura del ambiente general de las construcciones existentes en la zona."

I.6.2. CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTUDIO DE DETALLE

Las condiciones particulares de esta calificación modificadas por el presente Estudio de Detalle son las que a continuación se detallan:

d) Ocupación máxima en planta.

La ocupación máxima por planta será:

- Planta baja el 100% si el uso no es residencial, el 90% si es residencial.
- En el resto de las plantas la ocupación máxima será del 90%.

Podrá construirse sótano o semisótano, destinados a garaje o aparcamientos de vehículos y/o servicios de la edificación (zonas de instalaciones y/o anejos no habitables), así como zonas anejas vinculadas a un uso complementario en planta baja, siempre que tenga cumplimentado las plazas de aparcamiento.

El perímetro de la planta sótano o semisótano podrá ocupar el cien por cien de la superficie de parcela, incluso en el caso de patios de manzana.

El resto de condiciones de esta calificación se mantienen según lo establecido en el planeamiento urbanístico.

I.7. ELECCIÓN DE LA FIGURA URBANÍSTICA. BASE LEGAL

El Estudio de Detalle, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la L.O.U.A., es la figura urbanística idónea para conseguir los objetivos propuestos en la ordenación de volúmenes que se desarrolla en el presente documento.

Independientemente, el Estudio de Detalle que se redacta tiene como base legal:

- P.G.O.U. de Armilla (Granada).
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (T.R.L.S.R.U.).
- Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico, vigente en virtud de la Disposición Transitoria Novena de la L.O.U.A.

- Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana, conforme a lo indicado en la Disposición Transitoria Novena de la L.O.U.A.

- Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

CAPÍTULO II. MEMORIA JUSTIFICATIVA

II.1. JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN DE VOLÚMENES

Tal y como se ha indicado en la memoria descriptiva, las condiciones particulares de esta calificación modificadas por el presente Estudio de Detalle son las referentes a la ocupación máxima en planta para todas las plantas salvo la sótano o semisótano y la planta ático, justificando dicha modificación en base a la información que se detalla a continuación:

HIPÓTESIS A: la parcela no se encuentra en la situación identificada como "Finca fuera de línea" y su uso será el residencial.

Bajo estas condiciones la posible edificación a ejecutar en la parcela podría ocupar un 80% de su superficie tanto en planta baja como en planta primera, esto es:

Ocupación máx.	Superficie parc.	Resultante
80% (pl. baja)	118 m ²	94,40 m ²
80% (pl. primera)	118 m ²	94,40 m ²

HIPÓTESIS B: situación actual de la parcela como "Finca fuera de línea", destinándose para uso residencial.

Teniendo en cuenta las alineaciones oficiales definidas en el planeamiento urbanístico vigente, la parcela neta cuenta con una superficie total (según reciente medición) de 104,85 m², lo que permitiría, según la ocupación máxima permitida, que la edificación a ejecutar ocupara por planta un total de:

Ocupación máx.	Superficie parc.	Resultante
80% (pl. baja)	104,85 m ²	83,88 m ²
80% (pl. primera)	104,85 m ²	83,88 m ²

De lo anteriormente expuesto se desprende que la situación actual de la parcela impide la posible materialización de 10,52 m² tanto en planta baja como en planta primera.

Las condiciones que permitirían ejecutar una edificación con una superficie a ocupar en planta de 94,40 m² (tanto en planta baja como en planta primera) en una parcela neta de 104,85 m² de suelo son las que se indican a continuación:

Resultante	Superficie parc.	Ocupación E.D.
94,40 m ²	104,85 m ²	90,03% (pl. baja)
94,40 m ²	104,85 m ²	90,03%(pl. primera)

Quedando, por tanto, las condiciones particulares de esta calificación, para el ámbito definido en los apartados anteriores, modificadas según se refleja a continuación:

d) Ocupación máxima en planta.

La ocupación máxima por planta será:

- Planta baja el 100% si el uso no es residencial, el 90% si es residencial.

- En el resto de las plantas la ocupación máxima será del 90%.

El resto de condiciones de esta calificación se mantienen según lo establecido en el planeamiento urbanístico.

II.1.1. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA Y DEL REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

Según el artículo 15.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), los Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido, y para ello podrán:

1. Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.

2. Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.

Por otro lado, el punto 2 del mismo artículo 15 establece que los Estudios de Detalle en ningún caso pueden:

1. Modificar el uso urbanístico del suelo, fuera de los límites del apartado anterior.

2. Incrementar el aprovechamiento urbanístico.

3. Suprimir o reducir el suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.

4. Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

Teniendo en cuenta las condiciones modificadas por el Estudio de Detalle podemos afirmar que queda justificado el cumplimiento del contenido del artículo 15 de la L.O.U.A, y que es la figura urbanística idónea para conseguir los objetivos propuestos en la ordenación de volúmenes que se desarrolla en el presente documento.

Independientemente de lo anteriormente expuesto, el artículo 65.1 del Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, indica que los estudios de detalle podrán formularse con la exclusiva finalidad de:

1. Establecer alineaciones y rasantes, completando las que ya estuvieren señaladas en el suelo urbano por el Plan General, Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento o Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, en las condiciones que estos documentos de ordenación fijen, y reajustar y adaptar las alineaciones y rasantes previstas en los instrumentos de ordenación citados, de acuerdo igualmente con las condiciones que al respecto fijen.

2. Adaptar o reajustar alineaciones y rasantes señaladas en Planes Parciales.

3. Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del Plan General o de las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento en suelo urbano, o con las propias de los Planes Parciales en los demás casos, y completar, en su caso, la red de comunicaciones definida en los mismos con aquellas vías interiores que resulten necesarias para proporcionar ac-

ceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el propio estudio de detalle.

Y añade, en su punto 4 que “la ordenación de volúmenes no podrá suponer aumento de ocupación del suelo ni de las alturas máximas y de los volúmenes edificables previstos en el Plan, ni incrementar la densidad de población establecida en el mismo, ni alterar el uso exclusivo o predominante asignado por aquél. Se respetarán en todo caso las demás determinaciones del Plan”.

Nuevamente, y en base a las condiciones modificadas por el Estudio de Detalle que nos ocupa, podemos ratificar que queda justificado el cumplimiento del contenido del artículo 65 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

[...]

CAPÍTULO IV. RESUMEN EJECUTIVO

IV.1. OBJETIVO DEL ESTUDIO DE DETALLE

La finalidad del trabajo que nos ocupa es la ordenación de los volúmenes edificables en el solar situado en c/ Tierno Galván, nº 28, de Armilla (Granada), teniendo en cuenta que nos encontramos con una “Finca fuera de línea”, según las definiciones contenidas en la normativa del planeamiento urbanístico vigente en el término municipal de Armilla, siendo aquélla en la que la alineación oficial exterior corta la superficie de la finca limitada por las alineaciones actuales (artículo 3.2.3. de las Ordenanzas de la Edificación). En tal caso, y como establece la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Armilla, el aprovechamiento a que tenga derecho el titular podrá acumularse en el resto de parcela o solar edificable neto, para lo cual deberá realizarse la reordenación de volúmenes mediante Estudio de Detalle.

Las condiciones particulares de la calificación asignada por el planeamiento urbanístico vigente en el municipio (Residencial - Edificación Adosada) que han sido modificadas por el presente Estudio de Detalle son las que a continuación se detallan:

d) Ocupación máxima en planta.

La ocupación máxima por planta será:

- Planta baja el 100% si el uso no es residencial, el 90% si es residencial.

- En el resto de las plantas la ocupación máxima será del 90%.

Podrá construirse sótano o semisótano, destinados a garaje o aparcamientos de vehículos y/o servicios de la edificación (zonas de instalaciones y/o anejos no habitables), así como zonas anejas vinculadas a un uso complementario en planta baja, siempre que tenga cumplimentado las plazas de aparcamiento.

El perímetro de la planta sótano o semisótano podrá ocupar el cien por cien de la superficie de parcela, incluso en el caso de patios de manzana.

El resto de condiciones de esta calificación se mantienen según lo establecido en el planeamiento urbanístico.

IV.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PRESENTE ESTUDIO DE DETALLE

Las condiciones urbanísticas modificadas por este Estudio de Detalle serán de aplicación únicamente a la finca situada en la zona suroeste del núcleo urbano de Armilla con referencia catastral 4207302VG4140A0001PM, contando con una superficie neta de parcela, según reciente

medición, de 104,85 m². Linda a norte con edificio residencial plurifamiliar con referencia catastral 4207301VG4140A, a oeste con otro edificio residencial plurifamiliar con referencia catastral 4207303VG4140A, a sur con la calle Orense, y a este con la calle Tierno Galván.

En Nota Simple Informativa del Registro de la Propiedad de Armilla esta parcela queda identificada como la finca de Armilla nº 16846, con código IDUFIR 18022000932371.

Granada, mayo de 2019..]

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en Armilla, a 9 de julio de 2020.

NUMERO 2.751

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

Ordenanza fiscal por utilización de la biblioteca municipal

EDICTO

Pedro Martínez Parra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Atarfe, HACE SABER:

Habiéndose aprobado inicialmente por Acuerdo del Pleno extraordinario de fecha 20 de febrero de 2020 la ordenanza fiscal reguladora del precio público por utilización de los servicios de la biblioteca municipal.

Habiéndose expuesto al público dicho acuerdo en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en el periódico Ideal de fecha 9 de marzo de 2020, y anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 45 de fecha 9 de marzo de 2020, para el examen y presentación de reclamaciones.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Atarfe de fecha 20 de febrero de 2020 sobre la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por utilización de los servicios de la biblioteca municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La ordenanza a que este anuncio se refiere es:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL

Artículo 1º. Concepto.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo previsto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el precio público por la utilización de los servicios de la Biblioteca Municipal, que se regirá por las Normas de la presente Ordenanza Fiscal, cuyas

normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2º. Obligados al pago. Están obligados al pago del precio público regulador en esta ordenanza los que se beneficien de los servicios prestados por este municipio a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º. Cuantía. La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la que se fija en la tarifa que contiene el anexo.

Artículo 4º. Devengo. La obligación de pago del precio público regulado en esta ordenanza nace desde el momento en que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Artículo 5º. Normas especiales de gestión.

1. El precio público se cobrará mediante recibo facturado a nombre de quien haya solicitado el servicio concreto de que se trate.

2. Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el periodo determinado se harán efectivas mediante el procedimiento de apremio de acuerdo con la normativa vigente.

3. La falta de pago en el periodo correspondiente, sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, podía llevar aparejada la no continuidad en la prestación del servicio.

4. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o

desarrolle, procederá en su caso, la devolución del importe satisfecho.

Disposición final. La presente ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación.

La Alcaldía queda facultada para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación y aplicación de esta ordenanza.

ANEXO

Tarifas por renovación en caso de pérdida o deterioro: 2,00 euros

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Atarfe, 13 de julio de 2020.- El Alcalde, Pedro Martínez Parra.

NÚMERO 2.752

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la prestación de servicios deportivos

EDICTO

D. Pedro Martínez Parra, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Habiéndose aprobado inicialmente por Acuerdo del Pleno extraordinario de fecha 20 de febrero de 2020 la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la prestación de servicios deportivos y por la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

Habiéndose expuesto al público dicho acuerdo en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en el periódico Ideal de fecha 9 de marzo de 2020, y anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada número 45 de fecha 9 de marzo de 2020, para el examen y presentación de reclamaciones.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Atarfe de fecha 20 de febrero de 2020 sobre la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la prestación de servicios deportivos y por la utilización de las instalaciones deportivas municipales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La ordenanza a que este anuncio se refiere es:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 1º Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa para la prestación de los servicios deportivos y por la utilización de las instalaciones deportivas municipales", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

Artículo 2º Hecho imponible.

Constituye el hecho de la tasa la prestación de los siguientes servicios o utilidades de las instalaciones deportivas municipales:

- Pabellón Municipal de Deportes 1º de Mayo.
- Piscina Cubierta Municipal.
- Gimnasio Ciudad Deportiva.
- Sala Polivalente.
- Campo de Fútbol-11.
- Campo de Fútbol-7.
- Campo de Fútbol-5.
- Pista de Atletismo.
- Pistas vóley Playa
- Pistas Polideportivas.
- Pistas de Pádel.
- Pistas de Tenis.

Artículo 3º Devengo y pago

El devengo de la Tasa se inicia desde que se solicita la reserva del uso de la instalación o del derecho a la participación en la actividad deportiva.

Se entiende que se inicia la prestación de servicio, al mismo tiempo que se presenta la solicitud correspondiente, la inscripción en la actividad o la entrada para el uso de la instalación pertinente, pudiéndose exigir, dependiendo de la naturaleza del servicio o utilización, el importe total o parcial de forma anticipada, en concepto de depósito previo.

La cuota por actividades deportivas con profesor del programa de septiembre a julio, se satisfará de forma mensual, bimestral o trimestral según las características de la actividad.

Los bonos de piscina de natación libre son transferibles, pudiendo con el mismo bono acceder a la instalación varias personas en la misma franja horaria.

Las inscripciones a cursos de natación son personales, solo puedes acceder al curso la persona inscrita al mismo.

Los bonos mensuales de gimnasio son intransferibles y caducan a final de cada mes.

Artículo 4º Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que disfruten o utilicen las instalaciones deportivas municipales o se beneficien de los servicios por los que deben satisfacerse las tasas.

Artículo 5º Responsables.

5.1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley General Tributaria.

5.2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

5.3. Cuando con motivo del uso de las instalaciones el usuario provoque un daño en las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Atarfe, este usuario, sin perjuicio de la tasa que corresponda, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento de Atarfe será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

5.4. El acceso a las instalaciones deportivas lleva aparejado aceptar las normas de uso y utilización de las mismas.

5.5. El Ayuntamiento se reserva el derecho de admisión o expulsión de las instalaciones deportivas a aquellos usuarios que incumplan las normas de uso o provoquen un deterioro intencionado de las mismas, en las condiciones determinadas en el Reglamento General de la admisión de personas en los Establecimientos Públicos y Actividades Recreativas (Orden de 11 de enero de 2008).

Artículo 6º Tarifas

ACTIVIDADES

PISCINA

	INFANTIL	ADULTO		
	<u>2 días/semana</u>	<u>3 días/semana</u>	<u>2 días/semana</u>	<u>3 días/semana</u>
Acuarobic			25 euros	30 euros
Nat. Terapéutica	25 euros	30 euros	27 euros	32 euros
Nat. Bebés			28 euros	
Nat. Infantil	24 euros	28 euros		
Nat. Adultos			26 euros	30 euros
Matronatación			30 euros	

NATACIÓN LIBRE

	INFANTIL	ADULTO
1 entrada lunes a viernes	3 euros	4 euros
1 entrada sábado o domingo	2 euros	2 euros
Bono 10 baños	26 euros	32 euros
Bono 20 baños	44 euros	57 euros
Bono 30 baños	58 euros	77 euros
Nat. Escolar	1 euros	

PRECIOS ALQUILERES PISTAS PADEL, TENIS, VB PLAYA, POLIDEPORTIVA

1 hora Padel	8 euros
1 hora Tenis	6 euros
1 hora VB Playa	8 euros
1 hora Pista Polideportiva	20 euros

PRECIOS PISTA DE ATLETISMO

1 entrada Local	1 euros
Temporada Local	40 euros

GIMNASIO - ACTIVIDADES DIRIGIDAS - SAUNA - YACUZZY

	<u>PRECIO / MES</u>
Gimnasio 1 mes	21 euros
Gimnasio 1/2 mes	12 euros
Actividades + Gimnasio + Piscina (sólo mañanas)	25 euros
Gimnasia Mantenimiento Mañanas	16 euros
Paquete Actividades	28 euros
Aerobic/Mantenimiento/Spinning/Pilates/Trainer	22 euros
Entrada 1 sesión gimnasio	4 euros
Entrada 1 sesión gimnasio + piscina	6 euros
Sauna + Jacuzzi 1/2 h	5 euros
Sauna + Jacuzzi 1 h	8 euros

PRECIOS ALQUILER PABELLÓN

1 h Pabellón	40 euros
1 mes Pabellón	130 euros
Temporada Pabellón	1.300 euros

PRECIOS ALQUILER CAMPO DE FÚTBOL

1 h Campo Fútbol-7	60 euros
Temporada F- 7	1.600 euros
Partido Fútbol-11	120 euros
Temporada F-11	2.700 euros
1 h Fútbol-5	18 h

PRECIOS ALQUILER ESPACIOS PUBLICIDAD

Alquiler espacio publicitario en cristalera de piscina: 180 euros/año

PRECIOS ALQUILER PISCINA

20 euros /hora/calle de natación libre

ACCIONES FORMATIVAS

Inscripción a cursos de formación: 40 euros

Artículo 7º Usos extraordinarios

La utilización de cualquier instalación deportiva contemplada en esta Ordenanza, para usos extraordinarios de carácter privado, requerirá la firma del correspondiente convenio en el que se fijen los términos de la cesión. Al expediente de deberá incorporar el proyecto de la actividad, póliza de seguro que proceda, así como el coste de los servicios solicitados y necesarios para el desarrollo de la misma.

Artículo 8º Exenciones y tarifas reducidas.

8.1. Estarán exentos de abonar las tasas por uso de las instalaciones deportivas los siguientes colectivos o deportistas individuales:

- Centros docentes en horario escolar de lunes a viernes.
- IES Iliberis para la formación de Técnico Superior de Enseñanza y Animación Socio Deportiva.
- Clubes deportivos locales del municipio, en los horarios que se les adjudiquen.
- Deportistas de élite reconocidos por el CSD.
- Deportistas de Alto Rendimiento y Nivel reconocidos por la Junta de Andalucía.

8.2. Tendrán un descuento de un 15% a un 30% en piscina y gimnasio, aquellas personas con discapacidad de al menos un 33 % y pensionistas que no superen el SMI, previa solicitud y entrega de la documentación justificativa que se requiera en los dos periodos anuales habilitados al efecto. El baremo a seguir se publicará en la página web del ayuntamiento y las solicitudes serán gestionadas por el área de Servicios Sociales del Ayuntamiento.

8.3. Se aplicarán las siguientes tarifas reducidas a familias (cónyuge, pareja de hecho e hijos).

30% descuento al 3º familiar

40% descuento al 4º familiar

50% descuento al 5º familiar

8.4. Se aplicará un 30 % de descuento a usuarios que presenten el carnet joven.

8.5. Se aplicará un descuento del 50% a víctimas de violencia de género.

8.6. Las personas desempleadas, con unas prestaciones inferiores al SMI, tendrán un descuento del 20 al 50%, previa solicitud y entrega de la documentación justificativa que se requiera en los dos periodos anuales habilitados al efecto. El baremo a seguir se publicará en la página web del ayuntamiento y las solicitudes serán gestionadas por el área de Servicios Sociales del Ayuntamiento.

Una misma persona no puede inscribirse en más de un equipamiento deportivo y no puede realizar más de una actividad guiada al mismo tiempo.

Para mantener la ayuda se establecen unos mínimos de asistencia, que se comprueban trimestralmente. Hay que asistir una media de cuatro veces al mes mínimo en las instalaciones deportivas y un 80% mínimo de las sesiones con monitor. En caso de no cumplirse, la ayuda queda sin efecto. Se utilizarán las instalaciones en períodos de menor asistencia, en especial las mañanas.

8.7. Con el fin de facilitar la práctica deportiva en horarios poco frecuentados, la Concejalía de Deportes podrá realizar campañas de actividades en esos horarios con descuentos fijados en dichas campañas.

8.8. Los descuentos o bonificaciones no son acumulables.

Artículo 9º Ingreso.

El pago de las tasas se efectuará en el momento de entrar al recinto o al solicitar la utilización de las instalaciones.

El ingreso de todas las tasas a satisfacer, se realizarán mediante domiciliación bancaria o tarjeta de crédito y de forma excepcional y solo para entradas puntuales, pagos en metálico en el punto habilitado a tal efecto.

Artículo 10º Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL 1ª

La tasa por la utilización de cualquier instalación o participación en actividades deportivas que requiera su adecuación a situaciones singulares, será regulada por la Junta de Gobierno Local.

DISPOSICIÓN FINAL 2ª

La ordenación e imposición de la presente ordenanza fiscal cuya aprobación provisional fue adoptada en sesión del Pleno de esta Corporación Municipal celebrada con fecha, habiéndose expuesto a información pública en virtud de anuncio publicado en B.O.P. de, número de dicho año y habiéndose seguido la tramitación prevista en el Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, entrará en vigor en el momento de su publicación definitiva en el B.O.P., al amparo de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Atarfe, 13 de julio de 2020.- El Alcalde, Pedro Martínez Parra.

NÚMERO 2.684

AYUNTAMIENTO DE CALICASAS (Granada)

Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio de 2020

EDICTO

Aprobado inicialmente en sesión Ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 30 de junio de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Calicasas, 2 de julio de 2020.- La Alcaldesa, fdo.: Mª Isabel Corral Carrillo.

NÚMERO 2.651

AYUNTAMIENTO DE CORTES Y GRAENA (Granada)

Modificación periodicidad de las sesiones

EDICTO

Doña Fabiola Romero Hernández, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cortes y Graena (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2020, acordó lo siguiente:

PUNTO OCTAVO.- DAR CUENTA DE LA OMISIÓN DEL PUNTO QUINTO DEL PLENO ORDINARIO 16/12/2019.- "MODIFICACIÓN DÍA Y HORA DE CELEBRACIÓN PLENOS ORDINARIOS." Por error de transcripción, en el Pleno Ordinario de fecha 16 de diciembre de 2019, se omitió el siguiente acuerdo:

.-PUNTO QUINTO.- "MODIFICACIÓN DÍA Y HORA DE CELEBRACIÓN PLENOS ORDINARIOS." A tenor de lo dispuesto en el artículo 46.2.a) de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Alcaldía propone la celebración de las sesiones ordina-

NÚMERO 2.682

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)*Aprobación Plan Económico Financiero*

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de pleno ordinario celebrada en fecha de 29 de junio de 2020 adoptó por mayoría absoluta el acuerdo de aprobación del expediente de aprobación de plan económico financiero, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se hace pública la aprobación del mismo para su general conocimiento, el cual estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad Local [dirección <https://www.chauchina.es>].

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Chauchina, 8 de julio de 2020.- El Alcalde en funciones, fdo.: Salvador Lupiáñez Toledo.

rias del Pleno al segundo lunes no festivo, de cada tres meses a partir de septiembre a las veinte, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, con el fin de facilitar la asistencia a las mismas de todos los Miembros de la Corporación.

Las sesiones plenarias se convocarán con dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por el Pleno de este Ayuntamiento. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, que deba servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá figurar a disposición de los Concejales, desde el mismo día de la convocatoria, en la Secretaría de la Corporación.

Sometido a votación este asunto, es aprobada por unanimidad la celebración de sesiones ordinarias el segundo lunes no festivo, de cada tres meses a partir de septiembre a las veinte horas.

Lo que se hace público para general conocimiento

Cortes y Graena a 9 de julio de 2020.- La Alcaldesa, fdo.: Fabiola Romero Hernández.

NÚMERO 2.654

AYUNTAMIENTO DE CORTES Y GRAENA (Granada)*Modificación sueldo Alcaldesa*

EDICTO

Doña Fabiola Romero Hernández, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cortes y Graena (Granada),

Conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 13.4 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sobre reconocimientos de dedicación exclusiva de miembros de la Corporación Municipal, motivada por la complejidad en la prestación de servicios, se da publicidad los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación, relativos al Régimen de Dedicación Exclusiva Miembros de la Corporación

HAGO SABER:

Que en sesión Pleno de fecha 26 de junio de 2020 se acordó por unanimidad de los miembros de la Corporación, la modificación del sueldo de la Alcaldesa, doña Fabiola Romero Hernández con un salario neto mensual de 700 euros en catorce pagas, por disminución de la dedicación como consecuencia de la compatibilidad de la Alcaldía con el nombramiento en el Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado, como Funcionaria Interina, asumiendo el pago de las cuotas empresariales que corresponda a la Seguridad Social.

Cortes y Graena a 9 julio de 2020.- La Alcaldesa, fdo.: Fabiola Romero Hernández.

NÚMERO 2.729

AYUNTAMIENTO DE FORNES (Granada)*Aprobación inicial presupuesto general, bases ejecución y plantilla personal, ejercicio 2020*

EDICTO

D. Ana Belén Fernández Navas, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Fornes (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 1/julio/2020, acordó aprobar inicialmente el presupuesto general de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2020, así como las bases de ejecución y la plantilla de personal. Tal y como establece el art. 169, del R.D.L. 2/2004, de 5-marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las HH.LL., se expone al público, previo anuncio en el B.O.P., durante el plazo de 15 días hábiles, a efectos de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se indican en el nº 2 del mismo art. En el caso de que durante el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto general del ejercicio 2020, se entenderá aprobado definitivamente.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo previsto en el art. 169 del mencionado R.D.L. 2/2004, de 5-marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las HH.LL.

Fornes, 9 de julio de 2020.- La Alcaldesa, Ana Belén Fernández Navas.

NÚMERO 2.661

AYUNTAMIENTO DE FREILA (Granada)*Cuenta General 2019***EDICTO**

Formulada y rendida la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2019, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Freila, 8 de julio de 2020.- El Alcalde, fdo.: Emilio Álvarez Sierra.

NÚMERO 2.663

AYUNTAMIENTO DE FREILA (Granada)*Bolsa de empleo, Profesor/a Director/a Teatro***EDICTO**

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE UN PROFESOR/A-DIRECTOR/A DE TEATRO PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO EN RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN LABORAL DE CARÁCTER TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE FREILA.

1. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO.

Es objeto de la presente convocatoria la realización de un concurso de méritos, para la creación de una bolsa de empleo para la contratación con carácter temporal de personal docente de la Escuela Municipal de Teatro.

1.- Título Superior en Arte Dramático

Las bolsas de empleo, que se formará por la relación de las personas que cumplan los requisitos exigidos y por orden de puntuación. La vigencia de las bolsas de empleo y la contratación de los participantes vendrá determinada por el Ayuntamiento en función de las disponibilidades presupuestarias y de las necesidades y/o demandas del servicio.

El sistema de provisión es el concurso.

Las funciones del/a Profesor/a-Director/a de Teatro son:

- Dirección, docencia y extra-docencia propias del servicio, tales como la organización de encuentros, festivales, celebraciones, eventos en fiestas, semana

santa, semana cultural, navidades y cualquier otra actividad que surja propia de dicho servicio.

2. SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

El sistema de contratación es el de contrato laboral a tiempo parcial.

3. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: Para poder participar en el presente proceso selectivo, el aspirante tendrá que ser (alternativamente):

1. Español

2. Extranjero con residencia legal en España, siempre que la titulación académica correspondiente se encuentre debidamente homologada.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.

4. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Los/as interesados/as deberán presentar las instancias, solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en el Registro General del Ayuntamiento, dirigidas al Sr. Alcalde y manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases en el plazo de 10 días naturales desde su publicación. Los modelos de instancias se pueden obtener en este Ayuntamiento así como en el Registro General del Ayuntamiento: <https://freila.sedelectronica.es>

1. Para ser admitido/a en el proceso selectivo:

- Solicitud debidamente cumplimentada y firmada.

- Fotocopia del DNI.

- Fotocopia del título exigido en la convocatoria.

- Declaración responsable de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- La demás documentación que, en su caso resulte necesaria, para acreditar los requisitos exigidos en las bases.

2. Para la acreditación de los méritos:

- Fotocopia autenticada o rúbrica por el interesado/a de que es copia fiel del original de la Titulación académica, superior o la misma exigida en la convocatoria.

- Fotocopia autenticada o rúbrica por el interesado de que es copia fiel del original de los documentos acreditativos de la asistencia a los cursos de formación o perfeccionamiento profesional relacionados con el puesto de trabajo.

- Fotocopia autenticada o rúbrica por el interesado de que es copia fiel del original de los documentos acredita-

tivos de la experiencia profesional directamente relacionada con las funciones del puesto de trabajo a cubrir.

- Cualquier otra que acredite los méritos alegados.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Freila, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución, se publicará en el tablón de anuncios de la Entidad y página Web Municipal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto o defecto que haya motivado la exclusión. Mediante resolución de la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos. Dicha resolución, se publicará en el tablón de anuncios de la Entidad y página Web municipal.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente/a: Funcionario/a del Ayuntamiento de Freila.
- Vocal: Funcionario/personal laboral del Ayuntamiento de Freila.
- Secretario/a: El Secretario/a del Ayuntamiento de Freila.

Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a aquellos cuando ocurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección se llevará a cabo mediante el sistema de concurso de méritos.

Los méritos se valorarán conforme al siguiente baremo:

- a) Experiencia laboral.

Por haber prestado servicios en cualquiera de las Administraciones Públicas, centros de ellas dependientes o centros privados: a razón de 0,10 puntos por cada mes. Máximo 2 puntos.

- b) Formación.

Cursos específicos relacionados con el teatro y la interpretación: a razón de 0,10 puntos por cada mes. Máximo 1 punto.

- c) Prueba práctica y entrevista personal.

Presentación y defensa de un proyecto anual del área para cuya plaza se opte. Se calificará de 0 a 7 puntos. La entrevista versará sobre el conocimiento general actividades a desarrollar así como las complementarias que conlleve.

8. RESULTADO DEFINITIVO. PUBLICACIÓN.

El resultado definitivo del proceso selectivo vendrá determinado por la suma de la baremación de la Experiencia laboral, Formación y de la Prueba práctica y entrevista personal. Dicho resultado será publicado en el Tablón Municipal de Edictos y página Web municipal, elevándose por el Tribunal propuesta de contratación y creación de bolsa, al Sr. Alcalde.

9. BOLSA

Una vez establecido el orden de los componentes de la bolsa, serán contratado el primero que resulte en la lista ordenada de forma decreciente, cuyo número uno lo obtendrá quien haya obtenido mayor puntuación en el proceso a que se refieren las presentes bases y así, en orden decreciente, sucesivamente.

En caso de baja de la titular del profesor/a Director/a de Teatro, el funcionamiento de la bolsa se detendrá en el momento del alta de misma, volviendo a correr el turno de las lista al momento de una nueva baja temporal, definitiva o jubilación (en estos últimos casos, hasta que se cubra la plaza por el oportuno proceso de selección).

La excusa a ser contratado cuando se produzca el llamamiento supondrá la expulsión de la bolsa, con la consecuencia de que no será llamada a ocupar el puesto de trabajo en la biblioteca con excusa en la bolsa que se constituye en el presente procedimiento.

Únicamente podrá admitirse como excusa para la no exclusión de la bolsa, encontrarse en situación de baja médica debidamente acreditada, en cuyo caso su orden de incorporación al puesto vendrá determinado mediante la presentación de la oportuna alta, quedando en disposición de contrato una vez se haya extinguido la relación con la persona contratada en ese momento.

10. RECURSOS

Contra las presentes bases cualquier interesado podrá interponer, ante el Sr. Alcalde, recurso de reposición, potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de las mismas en el Tablón de Edictos Municipal, o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de dichas bases en el citado Tablón.

Freila, 13 de marzo de 2020.-El Alcalde-Presidente, Emilio Álvarez Sierra.

NÚMERO 2.664

AYUNTAMIENTO DE FREILA (Granada)

Bases para selección de Auxiliar de Biblioteca

EDICTO

BASES DE SELECCIÓN DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA PARA LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE FREILA PARA SU CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL

1. OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria es un concurso de méritos, para la creación de una bolsa de empleo para la contratación con carácter temporal de personal para cubrir el puesto de Auxiliar de la Biblioteca Municipal. La vigencia de las bolsas de empleo vendrá determinada por el Ayuntamiento en función de las disponibilidades presupuestarias y de las necesidades y/o demandas del servicio.

El sistema de provisión es el concurso.

Las funciones del/a Auxiliar de Biblioteca son:

- Organización y mantenimiento del Archivo
- Organizar y controlar el sistema de préstamo y devoluciones del material bibliográfico.
- Atención y asistencia a los usuarios de la biblioteca.
- Catalogación y reposición de libros.
- Gestión de talleres lúdico-literarios.

2. SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

El sistema de contratación es el de contrato laboral a tiempo parcial.

3. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: Para poder participar en el presente proceso selectivo, el aspirante tendrá que ser (alternativamente):

1. Español
2. Extranjero con residencia legal en España, siempre que la titulación académica correspondiente se encuentre debidamente homologada.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente.

4. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Los/as interesados/as deberán presentar las instancias, solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en el Registro General del Ayuntamiento, dirigidas al Sr. Alcalde y manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases en el plazo de 10 días naturales desde su publicación. Los modelos de instancias se pueden obtener en este Ayuntamiento así como en el Registro General del Ayuntamiento: <https://freila.sedelectronica.es>

- Solicitud debidamente cumplimentada y firmada.
- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del título exigido en la convocatoria.
- Declaración responsable de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- La demás documentación que, en su caso resulte necesaria, para acreditar los requisitos exigidos en las bases.

2. Para la acreditación de los méritos:

- Fotocopia autenticada o rúbrica por el interesado/a de que es copia fiel del original de la Titulación académica, superior o la misma exigida en la convocatoria.

- Fotocopia autenticada o rubrica por el interesado de que es copia fiel del original de los documentos acre-

ditativos de la asistencia a los cursos de formación o perfeccionamiento profesional relacionados con el puesto de trabajo.

- Fotocopia autenticada o rubrica por el interesado de que es copia fiel del original de los documentos acreditativos de la experiencia profesional directamente relacionada con las funciones del puesto de trabajo a cubrir.

- Cualquier otra que acredite los méritos alegados.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Freila, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución, se publicará en el tablón de anuncios de la Entidad y página Web Municipal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto o defecto que haya motivado la exclusión. Mediante resolución de la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos. Dicha resolución, se publicará en el tablón de anuncios de la Entidad y página Web municipal.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente/a: Funcionario/a del Ayuntamiento de Freila.

- Vocal: Funcionario/personal laboral del Ayuntamiento de Freila.

- Secretario/a: El Secretario/a del Ayuntamiento de Freila.

Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a aquellos cuando ocurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección se llevará a cabo mediante el sistema de concurso de méritos.

Los méritos se valorarán conforme al siguiente baremo:

a) Experiencia laboral.

Por haber prestado servicios en cualquiera de las Administraciones Públicas, centros de ellas dependientes o centros privados: a razón de 0,10 puntos por cada mes. Máximo 2 puntos.

b) Formación.

Curso específico de auxiliar de biblioteca, bases de datos, archivos y documentación, así como otros cursos relacionados con servicio de auxiliar de biblioteca (ofimática, atención al público, literatura, fomento de la lectura, idiomas): a razón de 0,10 puntos por cada mes. Máximo 1 punto.

c) Prueba práctica y entrevista personal.

Presentación y defensa de un proyecto anual del área para cuya plaza se opte. Se calificará de 0 a 7 puntos. La entrevista versará sobre el conocimiento general del funcionamiento de la Biblioteca y las actividades complementarias que conlleve.

8. RESULTADO DEFINITIVO. PUBLICACIÓN.

El resultado definitivo del proceso selectivo vendrá determinado por la suma de la baremación de la Experiencia laboral, Formación y de la Prueba práctica y entrevista personal. Dicho resultado será publicado en el Tablón Municipal de Edictos y pagina Web municipal, elevándose por el Tribunal propuesta de contratación y creación de bolsa, al Sr. Alcalde.

9. BOLSA

Una vez establecido el orden de los componentes de la bolsa, serán contratado el primero que resulte en la lista ordenada de forma decreciente, cuyo número uno lo obtendrá quien haya obtenido mayor puntuación en el proceso a que se refieren las presentes bases y así, en orden decreciente, sucesivamente.

En caso de baja de la titular de la Biblioteca, el funcionamiento de la bolsa se detendrá en el momento del alta de misma, volviendo a correr el turno de las lista al momento de una nueva baja temporal, definitiva o jubilación (en estos últimos casos, hasta que se cubra la plaza por el oportuno proceso de selección).

La excusa a ser contratado cuando se produzca el llamamiento supondrá la expulsión de la bolsa, con la consecuencia de que no será llamada a ocupar el puesto de trabajo en la biblioteca con excusa en la bolsa que se constituye en el presente procedimiento.

Únicamente podrá admitirse como excusa para la no exclusión de la bolsa, encontrarse en situación de baja médica debidamente acreditada, en cuyo caso su orden de incorporación al puesto vendrá determinado mediante la presentación de la oportuna alta, quedando en disposición de contrato una vez se haya extinguido la relación con la persona contratada en ese momento.

10. RECURSOS

Contra las presentes bases cualquier interesado podrá interponer, ante el Sr. Alcalde, recurso de reposición, potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de las mismas en el Tablón de Edictos Municipal, o bien interponer, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de dichas bases en el citado Tablón.

Freila, 13 de marzo de 2020.-El Alcalde-Presidente, Emilio Álvarez Sierra.

NÚMERO 2.643

AYUNTAMIENTO DE GÓJAR (Granada)

*Aprobación inicial de Innovación nº 3 del PGOU.
Rotonda cruce Andalucía*

EDICTO

D. José Joaquín Prieto Mora, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gójar (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, con fecha 21 de mayo de 2020, con la presencia de los trece (13) Sres./ras. Concejales/as que de derecho conforman la Corporación, por UNANIMIDAD, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la innovación mediante modificación 03 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de fecha 24 de abril de 2013.

SEGUNDO. Abrir un plazo de información pública por período de un mes publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de la provincia de Granada, en el tablón de anuncios del Municipio. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo.

TERCERO. Suspender el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente. La duración de la suspensión es de un año. Dichas áreas afectadas por la suspensión son las siguientes:

El objeto de la presente innovación se refiere a sector de Suelo Urbano Consolidado del TRPGOU de Gójar, a la Carretera Granada-Dílar y a las parcelas clasificadas como suelo urbano y calificadas como espacios libres, ubicadas al margen de la Carretera GR-3209 en el tramo de cruce por la Avda. Andalucía.

La totalidad de la superficie afectada aproximadamente es de 1.128,29 m², distribuida de la siguiente manera:

VIAL ACTUAL	327,27 m ²
NUEVA PAVIMENTACIÓN	688,23 m ²
SUPERFICIE GLORIETA	112,79 m ²
Total superficie afectada	1.128,29 m ²

Esta suspensión, se publicará conjuntamente con la aprobación inicial.

CUARTO. Solicitar los informes, Dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, incluida la petición de Dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía.

QUINTO. Se practicará, de forma simultánea, comunicación a los órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial, para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Gójar, 6 de julio de 2020.- El Alcalde, fdo.: José Joaquín Prieto Mora.

NÚMERO 2.683

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL, SERVICIOS
GENERALES Y ORGANIZACIÓN**

*Modificación denominación y funciones Dirección
General de Contratación*

EDICTO

El Sr. Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales

HACE SABER: Que mediante Decreto de Alcaldía de 7 de julio de 2020 se adoptó la siguiente resolución:

“En relación con la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia, Contratación y Relaciones Institucionales y a la vista de la propuesta del Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales y del informe emitido por el Subdirector General de Recursos Humanos, con el conforme de la Directora General de Personal, Servicios Generales y Organización, en el que se expone lo siguiente:

“Por Decreto de Alcaldía de 29/07/19 se procedió a aprobar la estructura directiva del Ayuntamiento de Granada, según los criterios fijados por acuerdo de Pleno de 19/07/19, con objeto de que su número y denominación se correspondiera con las denominaciones y competencias de las distintas Áreas de Gobierno tras el cambio del equipo de gobierno municipal con la elección de nuevo Alcalde en Sesión Constitutiva de la Corporación Municipal de 15/06/19 después de la celebración de elecciones municipales el 26/05/19, constando dicha estructura de nueve Coordinadores/as Generales y Directores/as Generales, entre ellas, el Director/a General de Contratación.

Mediante escrito de 22/06/20 el Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia, Contratación y Relaciones Institucionales efectúa la siguiente Propuesta:

“La configuración actual de la Delegación de Presidencia, Contratación y Relaciones Institucionales, exige la asignación de un puesto directivo que asuma la gestión y culmine la organización administrativa no solo de la contratación como está actualmente configurada, sino también del resto de unidades adscritas, como los palacios municipales y las relaciones institucionales.

Esto motiva la propuesta de modificación de la denominación de la actual Dirección General de Contratación pasando a ser Dirección General de Presidencia, Contratación y Relaciones Institucionales, manteniendo las funciones propias de las direcciones generales municipales asumiendo la gestión de las unidades administrativas del resto de esta Delegación. Ello mejorará la prestación del servicio que a diario se realiza, coordinando todas con dicha delegación.”

El artículo 123.1.c “in fine” de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que es una atribución del Alcalde la determinación del número de Direcciones Generales u órganos similares que culminen la organización administrativa municipal y establecer niveles complementarios inferiores. Asimismo, el artículo 124.4.k del mismo texto legal dispone que es función del Alcalde establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Pleno en materia de organización municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 123.”

En base a todo lo cual, y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por los arts. 123.1.c), 124.4 y 130.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 8.1.b).c) y j) del Reglamento Orgánico Municipal, RESUELVO:

MODIFICAR la denominación y las funciones de la Dirección General de Contratación en el Decreto de Alcaldía de 29/07/19 que aprueba la estructura del personal directivo de la siguiente manera:

“Director/a General de Presidencia, Contratación y Relaciones Institucionales”, con las siguientes funciones:

- La dirección y gestión del servicio de Contratación y Control de Contratos, la Gestión de Palacios y las Relaciones Institucionales.

- La dirección y coordinación de las unidades orgánicas adscritas a los mencionados servicios, cuya jefatura inmediata ostenta.

- La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias propias del servicio cuya dirección ostenta.

- La elaboración de la propuesta del proyecto de presupuestos, así como el seguimiento y control del mismo, con relación al servicio cuya dirección ostenta.

- La evaluación de los servicios de su competencia.

- El control del personal de él dependiente.

- Las que le deleguen los demás órganos municipales.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 8 de julio de 2020.- El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales, fdo.: Francisco Fuentes Jódar.

NÚMERO 2.686

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Convocatoria de subvenciones de Políticas de Igualdad, año 2020

EDICTO

BASES DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES DE MUJERES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y ACTUACIONES EN MATERIA DE POLÍTICAS DE IGUALDAD PARA EL AÑO 2020.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 3 de julio de 2020 adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar las Bases de la Convocatoria de Subvenciones destinadas a asociaciones de mujeres para la realización de actividades y actuaciones en materia de políticas de igualdad para el año 2020.

Exponer dichas bases en el tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Conceder un plazo de 10 días hábiles contando a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con la base 6 de la convocatoria.

El expediente se encuentra de manifiesto y podrá ser consultado en el Centro Municipal de Información a la Mujer en horario de oficina.

NÚMERO 2.738

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)*Modificación del tribunal de selección de un Auxiliar de Servicios Generales*

EDICTO

Antonio José Salazar Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Íllora

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 9/6/2020, acordó la modificación del Tribunal de Selección de un Auxiliar de Servicios Generales mediante contratación laboral temporal, dado que se produjo la abstención de dos miembros del citado Tribunal, en concreto, de don José Antonio Jiménez Sánchez, y su suplente, doña María Jesús Morales Rodríguez, abstenciones éstas que fueron aceptadas por esta Alcaldía mediante Decreto 842/2020 de fecha 8/7/2020.

Los nuevos miembros del Tribunal son los funcionarios de este Ayuntamiento, don Antonio Navarrete Blanca (titular) y doña Mariana Arguelles Castro (suplente).

Lo que se hace público para general conocimiento en Íllora, a 10 de julio de 2020.- El Alcalde, Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 2.735

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)*Aprobación inicial expediente crédito extraordinario*

EDICTO

D. Mariano José Lorente García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz (Granada),

HACE SABER: Que El Pleno de este Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2020 acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario 101/2020, financiado mediante anulaciones o bajas de crédito de otras partidas.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de crédito de otras aplicaciones por acuerdo del pleno de fecha 25 de junio de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes, así mismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.iznallos.es/sede-electronica>.

Sin transcurrido dicho plazo no se hubiese presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, hasta entonces provisional.

Iznalloz, 10 de julio de 2020.- El Alcalde-Presidente, Mariano José Lorente García.

NÚMERO 2.688

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)*Revocar delegaciones y efectuar nuevas delegaciones de atribuciones de la Alcaldía*

EDICTO

Por medio del presente se procede a la publicación del decreto de esta Alcaldía de fecha 9 de junio de 2020.

DECRETO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen local y en los artículos 44.3º y 120.2º b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (R.O.F.),

DISPONGO:

1. Revocar y dejar sin efecto las siguientes delegaciones de atribuciones de la Alcaldía dispuestas mediante resolución de 20 de junio de 2019 (BOP de Granada nº 125, de 4 de julio de 2019):

- Delegación genérica en Gobernación y Seguridad Ciudadana.
- Delegación genérica en Medio Ambiente, Agricultura, Ganadería y Pesca.
- Delegación especial en Fiestas.
- Delegación especial en Mantenimiento y Servicios.
- Delegación especial en Participación Ciudadana.
- Delegación especial en Juventud.

2. Efectuar las siguientes delegaciones de atribuciones de la Alcaldía:

PRIMERO. Delegación genérica en Gobernación y Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo previsto en los artículos 43.3º y 121.2º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo delegar (con la sola excepción de las atribuciones indelegables conforme a Ley) las siguientes atribuciones de la Alcaldía, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en doña Inmaculada Ruiz Cobos, que ostentará el cargo de Teniente de Alcalde Delegada de Gobernación y Seguridad Ciudadana:

1. La dirección y gestión del Área de Gobernación (Policía Local, Bomberos, Protección Civil, Emergencias, Movilidad, Transporte público, aparcamientos, etc.). Políticas en seguridad pública.

2. Igualmente, se incluye las siguientes facultades:

- Ordenar y dar el visto bueno a la expedición de certificados emitidos sobre los asuntos propios del ámbito de la delegación.

- La tramitación y adjudicación de contratos menores en el ámbito de las áreas y materias objeto de delegación.

- La concesión de subvenciones y ayudas en el ámbito de las áreas y materias objeto de delegación.

- La resolución de recursos administrativos interpuestos contra los actos administrativos dictados por el propio órgano delegado.

SEGUNDO: Delegación genérica en Agricultura, Ganadería y Pesca.

De conformidad con lo previsto en los artículos 43.3º y 121.2º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo delegar (con la sola excepción de las atribuciones indelegables conforme a Ley) las siguientes atribuciones de la Alcaldía, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en doña María Teresa Delgado Vivas, que ostentará el cargo de Teniente de Alcalde Delegada de Agricultura, Ganadería y Pesca:

1. La dirección y gestión de los servicios y políticas en materia de agricultura y ganadería, parques y jardinería.

2. La dirección y gestión de los servicios y políticas en materia pesca (Coto Intensivo de Pesca de Riofrío) y actividades en el Pantano de Iznájar.

3. Igualmente, se incluye las siguientes facultades:

- Ordenar y dar el visto bueno a la expedición de certificados emitidos sobre los asuntos incluidos en el ámbito de la delegación.

- La tramitación y adjudicación de contratos menores en el ámbito de las áreas y materias objeto de delegación.

- La concesión de subvenciones y ayudas en el ámbito de las áreas y materias objeto de delegación.

- La resolución de recursos administrativos interpuestos contra los actos administrativos dictados por el propio órgano delegado.

TERCERO: Delegación especial en Secretaría, Servicios y Fiestas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 43.4º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo delegar (delegación especial) las siguientes atribuciones de la Alcaldía en Dª Rocío Ortiz Guardado, que ostentará el cargo de Concejal Delegada de Secretaría, Servicios y Fiestas:

1. La dirección interna y gestión de los servicios de fiestas, incluida la gestión de las ferias de Loja (la de junio y la de agosto), actividades con ocasión de la Navidad y otros eventos.

2. La dirección interna y gestión del Área de Secretaría General, sin perjuicio de las funciones que corresponden al funcionario que desempeñe el puesto de secretaria.

3. La dirección interna y gestión de los servicios contratación administrativa (a excepción de los contratos menores).

4. La dirección interna y gestión de los servicios de gestión patrimonial (adquisiciones, enajenaciones, cesiones y arrendamientos, etc.) y del dominio público (concesiones, autorizaciones, etc.) así como la protec-

ción y defensa del patrimonio y el inventario municipal de bienes y derechos.

5. La dirección interna y gestión de servicios municipales (cementerios, alumbrado público, limpieza edificios, etc.).

CUARTO: Delegación especial en Mantenimiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 43.4º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo delegar (delegación especial) las siguientes atribuciones de la Alcaldía en don José Antonio Gallego Morales, que ostentará el cargo de Concejal Delegado de Mantenimiento: La dirección interna y gestión de los servicios de mantenimiento, caminos rurales, así como, la gestión interna de la ejecución de las obras de los planes de fomento del empleo agrario, tanto ordinarios como especiales.

QUINTO: Delegación especial en Participación Ciudadana y Eficiencia Energética.

De conformidad con lo previsto en el artículo 43.4º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo delegar (delegación especial) las siguientes atribuciones de la Alcaldía en doña María Encarnación Murillo Ramírez, que ostentará el cargo de Concejal Delegada de Participación Ciudadana y Eficiencia Energética: La dirección interna y gestión de los servicios y políticas en materia de eficiencia energética y participación ciudadana, incluidas las relaciones con las asociaciones vecinales, colaboración en la organización de fiestas vecinales en el casco urbano, etc. La dirección interna y gestión de la Oficina Ciudadana.

SEXTO: Delegación especial en Medio Ambiente y Juventud.

De conformidad con lo previsto en el artículo 43.4º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo delegar (delegación especial) las siguientes atribuciones de la Alcaldía en doña Monserrat Valenzuela Corpas, que ostentará el cargo de Concejal Delegada de Medio Ambiente y Juventud: La dirección interna y gestión de los servicios y políticas en materia de medio ambiente y juventud. La dirección interna y gestión de los servicios de limpieza viaria y gestión de residuos (recogida, transporte, etc.)

3. Esta resolución surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha del presente Decreto, sin perjuicio de su preceptiva notificación a los interesados y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Debiendo darse cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

4. Las delegaciones serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía. En caso de ausencia, abstención o recusación, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales-Delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Lo que se publica para general conocimiento en Loja, a 11 de junio de 2020.-El Alcalde, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

NÚMERO 2.696

**AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA
(Granada)***Aprobación padrón tasa, alcantarillado y basuras agua primer bimestre 2020***EDICTO**

Aprobado el padrón de suministro de agua potable, alcantarillado y recogida de basura correspondiente al primer bimestre de dos mil veinte, mediante resolución dictada por la Alcaldía con fecha 29 de abril de 2020, se expone al público en el Ayuntamiento por espacio de quince días, para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse reclamación alguna, este padrón quedará elevado automáticamente a definitivo.

Contra el padrón podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la finalización del período de información pública, previo al contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso, si lo estima conveniente.

Moraleda de Zafayona, 29 de abril de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: María del Carmen Cantero González.

NÚMERO 2.685

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)*Convocatoria y bases plaza Trabajadora Social***ANUNCIO**

D. Roberto Carlos García Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peligros,

HACE SABER: Que con fecha 8 de julio del corriente y número de decreto 2020-0832 se ha dictado resolución de Alcaldía:

A la vista de los siguientes antecedentes:

- Propuesta de la Concejalía 22/06/2020
- Providencia Alcaldía 22/06/2020
- Bases Convocatoria 23/06/2020
- Informe Secretaría 23/06/2020
- Informe coste contratación trabajador social subvención Diputación de Granada 30/06/2020
- Informe Intervención

Características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

Denominación de la plaza: Técnica de Servicios Sociales

Régimen: Funcionaria interina por Programas

Grupo: A2

Titulación exigible: Diplomatura o grado en Trabajo Social

Sistema selectivo: Oposición libre

Nº de vacantes: 1

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión de la plaza de funcionaria interina por programas que transcribo literalmente

"BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN

PRIMERO. Normas generales

Contratación de funcionario interino, para la ejecución de programas de carácter temporal, vinculado a las bases reguladoras de la Concesión de Subvenciones destinadas a gastos extraordinarios financieramente sostenibles derivados de la covid-19 para municipios menores de 20.000 habitantes concedidas por la Diputación de Granada. Las citadas bases tienen como objeto regular la concesión de subvenciones a municipios de la provincia de Granada menores de 20.000 habitantes para financiar gastos extraordinarios financieramente sostenibles por motivos de la COVID-19 (GEFS) en los términos previstos en el en el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y el Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19. Entre las Actuaciones subvencionables esta "Reforzar las plantillas de centros de Servicios Sociales y centros residenciales en caso de que sea necesario realizar sustituciones por prevención, por contagio o por prestación de nuevos servicios o sobrecarga de la plantilla.

Es objeto de la presente convocatoria, la selección un/a Técnico/a de Servicios Sociales en régimen de funcionaria interina por programas mediante el sistema de oposición libre.

Corresponden al Técnico/a de Servicio Social las siguientes funciones:

- Complementar y apoyar las actuaciones que viene desarrollando el Equipo de Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito Servicios Sociales.

- Intervención individual y/o grupal con personas en situación de vulnerabilidad o exclusión social con especiales dificultades de acceso al empleo fomentando su empleabilidad, trabajando para que adquieran competencias personales y laborales para el acceso al empleo.

- Promover el acceso a las prestaciones y recursos del sistema público de servicios sociales para garantizar la cobertura de las necesidades sociales de aquellos colectivos más vulnerables en condiciones de igualdad

- Otras funciones relacionadas con Servicios Sociales que le atribuyan expresamente desde la Alcaldía o Concejalía competente en la materia de inclusión.

Las características del puesto a cubrir son:

Denominación de la plaza: Técnica de Servicios Sociales

Régimen: Funcionaria interina por Programas
Grupo: A2
Titulación exigible: Diplomatura o grado en Trabajo Social
Sistema selectivo: Oposición libre
Nº de vacantes: 1

El puesto estará vinculado al área de servicios sociales. La jornada de trabajo será completa, de lunes a viernes, en horario de mañana. Las demás condiciones y retribuciones serán conforme a las vigentes en el Ayuntamiento para puestos de igual categoría.

El nombramiento tendrá carácter interino y permanecerá desde su nombramiento hasta que finalice el proyecto (finalización prevista para el 31 de octubre de 2020 según bases).

SEGUNDA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida de Diplomado o Grado en Trabajo Social.

Los requisitos a que se refieren los párrafos anteriores, estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse en el momento del nombramiento y la toma de posesión.

TERCERO. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo presentarán su solicitud conforme al modelo oficial que acompañara la presente convocatoria (Anexo II) o el que se establece en la categoría procedimental de la presente convocatoria, requiriendo tomar

parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peligros, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento en horario de 9:00 a 13:30 o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

A la solicitud deberá acompañarse:

- Copia simple del DNI o pasaporte en vigor.

- Copia simple de la titulación exigida, firmada por el candidato con la frase "es copia fiel del original".

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias.

Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://ayuntamientopeligros.es/category/tablon-de-anuncios>.

CUARTO. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde en el plazo máximo de treinta días hábiles aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el tablón de anuncios y tablón de anuncios virtual incluido en la página web del Ayuntamiento (<https://ayuntamientopeligros.es/category/tablon-de-anuncios>.) concediendo un plazo de 5 días hábiles de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

En la misma publicación se determinará la composición nominativa del Tribunal. La lista de admitidos se elevará a definitiva automáticamente de no existir reclamación alguna, publicándose nuevamente en el caso de producirse alguna reclamación, una vez resuelta la misma.

Las sucesivas publicaciones relacionadas con la convocatoria se efectuarán en el tablón de anuncios y tablón de anuncios virtual incluido en la página web del ayuntamiento.

QUINTO. TRIBUNAL CALIFICADOR.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La designación de los miembros del Tribunal se realizará a través de Decreto de Alcaldía, estará compuesto por la/el presidenta/e, la/el secretario/o y tres vocales.

Para el desempeño de la presidencia, la secretaria y las vocalías se designarán miembros titulares y suplentes.

Todos los miembros del tribunal de selección tendrán voz y voto, excepto la/el secretaria/o, que tendrá voz, pero no voto. Además, deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarias o funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo o superior grupo/ subgrupo de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación al grupo/subgrupo en que se integra la plaza convocada.

La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal de Selección cuando entiendan que se dan dichas circunstancias de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

A solicitud del tribunal calificador, podrá disponerse la incorporación de asesoras y asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichas asesoras y asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto; serán designados por decreto de alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del tribunal; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en los términos previstos en el decreto de 12 de febrero de 2019 del consejero delegado del Área de Servicios Públicos y Personal.

Asimismo, a solicitud del tribunal calificador, podrá disponerse de las colaboraciones y asistencias técnicas que se estimen oportunas.

Cuando el número de personas aspirantes así lo aconseje, el tribunal calificador podrá designar auxiliares colaboradores administrativos y de servicios que bajo la supervisión de la secretaria o secretario del tribunal en número suficiente permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

En los supuestos de ausencia de la Presidencia titular o suplente, las funciones de Presidencia serán ejercidas por los vocales designados siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.

En el caso en que, una vez iniciado el proceso selectivo los miembros del tribunal cesen en los puestos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de los mismos, continuarán ejerciendo sus funcio-

nes en éstos salvo incompatibilidad legal al efecto y hasta que acabe totalmente el procedimiento selectivo.

El tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

SEXTO. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases de oposición.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en contestar a un cuestionario de 100 preguntas tipo test con tres respuestas alternativas sobre el contenido comprendido en el anexo I, siendo solo una de las respuestas la correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas.

El cuestionario de preguntas que se proponga a las personas aspirantes contendrá además otras cinco preguntas tipo test de reserva, las cuales sustituirán por su respectivo orden a aquellas preguntas que, en su caso, acuerde el tribunal anular una vez iniciada la ejecución del ejercicio por las personas aspirantes.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos de las personas aspirantes en relación a las materias contenidas en el anexo I.

- Cada respuesta acertada se le asigna una puntuación de 0,10 puntos.

- Cada respuesta errónea restará 0,025 puntos.

- Las preguntas que no sean contestadas no serán valoradas.

- Si el aspirante contestara o situara algún signo a más de una de las posibles opciones o respuestas en una misma pregunta, se entenderá que ésta no ha sido contestada, salvo en el supuesto de que, tras la rectificación efectuada por el aspirante, quedara meridiana-mente clara e indubitada la respuesta elegida.

Se calificará de 0 a 10 puntos esta prueba. Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, cinco puntos para superar la misma, quedando excluidos de la convocatoria los candidatos que no obtengan dicha puntuación mínima.

Duración: 120 minutos

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en contestar a dos supuestos teórico-prácticos con cinco preguntas tipo de test por supuesto, en relación a las materias contenidas en el anexo I. Cada una de las preguntas tendrá cuatro respuestas alternativas siendo sólo una de ellas la correcta o más correcta de las alternativas propuestas.

Cada respuesta acertada se le asigna una puntuación de 1 puntos.

- Cada respuesta errónea restará 0,25 puntos.

- Las preguntas que no sean contestadas no serán valoradas.

- Si el aspirante contestara o situara algún signo a más de una de las posibles opciones o respuestas en una misma pregunta, se entenderá que ésta no ha sido contestada, salvo en el supuesto de que, tras la rectificación efectuada por el aspirante, quedara meridiana-mente clara e indubitada la respuesta elegida.

Se calificará de 0 a 10 puntos esta prueba. Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, cinco puntos para

superar la misma, quedando excluidos de la convocatoria los candidatos que no obtengan dicha puntuación mínima

Duración: 60 minutos

El tribunal calificador procederá a publicar en la página web municipal la plantilla de respuestas de cada ejercicio y el listado provisional de aprobados abriéndose un plazo de cinco días hábiles a los efectos de poder formular y presentar las personas aspirantes aquellas alegaciones a la misma, así como cualquier otra petición de aclaración de actuaciones del órgano seleccionador que se estime conveniente.

Transcurrido dicho plazo se resolverán las alegaciones presentadas y se publicará el listado definitivo de aprobadas.

La calificación que resulte se redondeará usando el sistema de redondeo aritmético simétrico hasta tres decimales, esto es, cuando el cuarto decimal sea igual o superior a cinco el tercer decimal se incrementará en una unidad, y cuando el cuarto decimal sea inferior a cinco el tercer decimal no se modificará.

La puntuación máxima que podrá obtenerse es de 20 puntos.

SÉPTIMO: CALENDARIO DE PRUEBAS Y ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Q", resultante del último sorteo realizado por la Secretaria General para la Administración Pública por resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Los aspirantes que serán convocados para cada ejercicio, en llamamiento único, deberán ir provistos del documento nacional de identidad. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados o la no presentación de DNI original determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

Calendario de las pruebas:

Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos se establecerá el lugar, fecha y hora de comienzo de la prueba. Dicha publicación se efectuará con una antelación de, al menos, 5 días hábiles a dicho comienzo.

Publicación de anuncios: Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en la página web del Ayuntamiento de Peligros y en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

OCTAVO. RELACIÓN DE APROBADOS, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS Y FORMALIZACIÓN DEL NOMBRAMIENTO.

Una vez finalizada la fase de oposición, el tribunal de selección procederá a sumar las puntuaciones y calificaciones atribuidas a cada aspirante, lo que determi-

nará la calificación final del proceso selectivo. Seguidamente el tribunal calificador ordenará exponer la relación de aspirantes que se propone para su nombramiento de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el tablón de anuncios, y en sede electrónica del Ayuntamiento Peligros dirección <https://ayuntamientopeligros.es/category/tablon-de-anuncios> y en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden, en primer lugar, la mayor calificación obtenida en la fase de oposición. Si esto no fuese suficiente se ordenará las personas aspirantes a partir de la letra determinada en la base séptima. (Q)

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de la persona candidata para la formalización del nombramiento, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

La persona aspirante propuesta, en el plazo de 7 días hábiles desde que se hagan públicas las relaciones de personas aspirantes aprobadas y propuestas, aportará a la Oficina de recursos Humanos los siguientes documentos originales de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda.

El órgano competente procederá a la formalización del nombramiento, previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Téngase en cuenta que hasta que se formalice el mismo y se incorpore al puesto de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Quienes, dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. La Oficina de recursos Humanos elevará propuesta de exclusión que resolverá la Alcaldía previa audiencia a la persona interesada.

NOVENO. CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO.

Las personas que hayan participado en el proceso selectivo y hayan superado el primer examen con una puntuación mínima de 5 puntos, conformarán bolsa de trabajo. Su finalidad es que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes en el área de Servicios Sociales de la misma categoría profesional.

El llamamiento se producirá cuando existan necesidades de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

Para los sucesivos nombramientos, se contactará telefónicamente con las personas aspirantes integrantes en la bolsa de trabajo, por su orden de puntuación y se les enviará un correo para comunicarles en qué plazo deben ponerse en contacto con el Ayuntamiento. Nombrando a la persona disponible en ese momento.

En caso de no poder contactar telefónicamente y que no se haya puesto en contacto con el Ayuntamiento en el plazo establecido en el correo electrónico se considerará que renuncia al nombramiento.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Se dejará constancia en el expediente de las llamadas efectuadas y correos enviados y de las contestaciones dadas por las personas aspirantes.

En caso de formación de bolsa de trabajo resultante de esta selección, la misma tendrá vigencia máxima de cuatro años.

DÉCIMO. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) se facilita la siguiente información a todos los aspirantes:

El responsable del tratamiento de los datos personales que faciliten para su participación en esta convocatoria es el Ayuntamiento de Peligros con CIF P1815600J, dirección en Plaza de la Constitución 1, 18210, Peligros, Granada. Correo electrónico: info@ayuntamientopeligros.es. Contacto con la delegada de protección de datos: protecciondedatos@ayuntamientopeligros.es

Sus datos serán tratados para las siguientes finalidades: selección de personal, gestión y desarrollo del presente proceso de selección, publicación de aspirantes, aprobados y seleccionados, creación e inclusión de aspirantes en bolsa de empleo, comunicación con los participantes.

La base legitimadora del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de obligaciones legales del Ayuntamiento y el ejercicio de poderes públicos (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa vigente aplicable en la materia.

Sus datos se conservarán durante el plazo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y llegado a término este plazo, será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación

La lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, así como la relación de aspirantes aprobados y sus calificaciones será publicada en el tablón de anuncios y tablón de anuncios virtual incluido en la página web del Ayuntamiento (<https://ayuntamientopeligros.es/category/tablon-de-anuncios>) en cumplimiento de obligación legal la publicidad y transparencia. La publicación se realizará respetando lo dispuesto en la disposición adicional séptima "Identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos" de la LOPDGDD. Sus datos serán comunicados en los supuestos previstos legalmente. No se prevén transferencias internacionales de datos.

La aportación de sus datos no es obligatoria, pero la negativa a facilitarlos conlleva la imposibilidad de que pueda participar en este proceso selectivo de acuerdo con la legislación vigente, pues son necesarios para concurrir a esta convocatoria. El/la aspirante responde de la veracidad de los datos aportados.

Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición en la dirección de correo electrónico protecciondedatos@ayuntamientopeligros.es con el asunto "protección de datos" o por escrito a la dirección del responsable en Plaza de la Constitución 1, 18210 Peligros, Granada, y en cualquiera de los dos casos junto con copia de documento que acredite su identidad Cuando el tratamiento esté legitimado en el consentimiento o en la ejecución de un contrato o precontrato, y se efectúe por medios automatizados tendrá derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, a que se le entreguen en formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, incluso a remitírselos a un nuevo responsable

Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía <https://www.ctpdandalucia.es/ventanilla-electronica> o a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica a través de la web www.agpd.es

UNDÉCIMO. INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la AI-

caldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

ANEXO I

Tema 1. La Constitución: Estructura y contenido. Principios constitucionales y valores fundamentales. Título preliminar. La reforma constitucional. La corona. Las cortes Generales.

Tema 2. Organización territorial del Estado en la Constitución: principios generales. La Administración Local. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: estructura, características generales y títulos preliminares.

Tema 3. El Principio de igualdad Constitucional. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Tema 4. La organización municipal: El Alcalde: Competencias y estatuto personal. Delegación de atribuciones del Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno del Ayuntamiento: composición y funciones. La Junta de Gobierno. Órganos Complementarios: comisiones informativas y otros órganos.

Tema 5. Las competencias municipales.

Tema 6. La Potestad Normativa de las Entidades Locales. Ordenanzas y

Reglamentos. Elaboración y aprobación. Los bandos.

Tema 7. Especialidades del procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 8. Protección de Datos de Carácter Personal. Ámbito de aplicación.

Principios de protección. Derechos del ciudadano.

Tema 9. Administración Electrónica y el Servicio a los ciudadanos: concepto, características y régimen jurídico. Certificación digital.

Tema 10. Los contratos administrativos: delimitación de los tipos contractuales. Disposiciones específicas de la contratación administrativa en la esfera local. Los contratos menores.

Tema 11. Presupuesto. Régimen jurídico de los ingresos y gastos locales.

Tema 12. Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. Disposiciones Generales. La ciudadanía y el sistema público de servicios sociales.

Tema 13. Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía. Planificación, calidad, eficiencia y sostenibilidad.

Tema 14. Los Servicios Sociales en España. Noción constitucional de asistencia social y servicios sociales. Competencias institucionales de las Comunidades Autónomas y del Estado en materia de servicios sociales. Régimen de derechos y deberes de los usuarios de los servicios sociales.

Tema 15. Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma. Marco Jurídico y Planificación regional. Consejería de Igualdad y Políticas Sociales. Competencias y Funciones. La financiación de los Servicios Sociales. Los Consejos de Servicios Sociales. La Comisión Delegada para la Igualdad, el Bienestar y la Inmigración

Tema 16. Conceptos básicos para el Trabajo Social. Acción Social, Bienestar Social, Política Social, Servicios Sociales, Sociedad del Bienestar, Trabajo Social. Teorías contemporáneas del Trabajo Social. Modelos de práctica profesional. Corrientes profesionales del trabajo social.

Tema 17. Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. CAPÍTULO I. Medidas de apoyo a los trabajadores, familias y colectivos vulnerables.

Tema 18. Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. CAPÍTULO II. Medidas de flexibilización de los mecanismos de ajuste temporal de actividad para evitar despidos.

TEMA 19. Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. CAPÍTULO III. Garantía de liquidez para sostener la actividad económica ante las dificultades transitorias consecuencia de la situación

Tema 20. Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19. CAPÍTULO I. Medidas de apoyo a los trabajadores, consumidores, familias y colectivos vulnerables.

Tema 21. Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19. CAPÍTULO II. Medidas para sostener la actividad económica ante las dificultades transitorias consecuencia del COVID-19.

ANEXO II

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE LA PLAZA FUNCIONARIO INTERINO, TÉCNICO/A SERVICIOS SOCIALES

D./Dña. _____,
_____, mayor de edad, con
D.N.I. núm. _____ vigente, y domicilio
en _____,
provincia de _____ calle _____
_____, teléfono, correo
electrónico _____,
ante el Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Peligros comparece y

EXPONE:

1. Que estoy enterado/a de la convocatoria realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Peligros para cubrir, mediante el sistema de concurso-oposición la plaza de Funcionario Interinos por programas para el Centro Guadalinfo de Peligros.

2. Que estoy igualmente enterado/a de las Bases reguladoras para cubrir la citada plaza, que acepto en su totalidad.

3. Declara que reúne y cumple las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria para ser admitido/a a la misma, lo que acredita mediante la documentación que se acompaña.

a). Fotocopia del D.N.I. o fotocopia simple de la documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al proceso selectivo, en los términos del artículo 57 del EBEP (extranjeros).

b). Copia simple de la titulación exigida, firmada por el candidato con la frase "es copia fiel del original".

Por todo lo cual, SOLICITO ser admitido/a al procedimiento selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Peligros para cubrir, mediante el sistema de oposición libre del nombramiento como Personal Funcionario Interino por Programas, en el Excmo. Ayuntamiento de Peligros en la categoría Técnico/a de Servicios Sociales.

_____, a ___ de _____
de 2020.

EL/LA SOLICITANTE.

Fdo. _____

Información básica protección de datos. Responsable del tratamiento de los datos: Ayuntamiento de Peligros. Finalidad: Gestión de Recursos Humanos, selección de personal, bolsa de empleo. Base legitimadora: Obligación legal, ejercicio de poderes públicos. Comunicaciones de datos: Publicación de listas de aspirantes y calificaciones.

Puede ejercitar los derechos que le otorga la normativa conforme a lo establecido en la información ampliada. Información ampliada sobre protección de datos en las bases de la convocatoria objeto de solicitud de participación"

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://peligros.sedelectronica.es> (TABLÓN DE ANUNCIOS) y, en el tablón de anuncios,

TERCERO. Designar los miembros del Tribunal que han de Juzgar las correspondientes pruebas, notificarles la resolución de designación, para su conocimiento, y publicar la composición del Tribunal.

CUARTO. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://peligros.sedelectronica.es> y, en su caso, en el tablón de anuncios, otorgando a aspirantes excluidos un plazo de cinco días hábiles, a partir de la publicación del anuncio para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión

Peligros, 9 de julio de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 2.671

AYUNTAMIENTO DE PINOS GENIL (Granada)

Aprobación inicial estudio de detalle UE.14 y UE.15

EDICTO

Visto que por García de los Reyes Asociados, Sociedad Limitada Profesional, CIF B18472274, se ha solicitado, la aprobación de un Estudio de Detalle para la modificación de la delimitación de las unidades de actuación núm. 14 y núm. 15, previstas en las Normas Subsidiarias de Pinos Genil.

De conformidad con los artículos 32.1. 2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 140 del Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, se convoca trámite de información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede.

Pinos Genil, 7 de julio de 2020.- El Alcalde, fdo.: Gabriel Gómez Mesa.

NÚMERO 2.665

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)*Aprobación provisional modificación tasa piscina municipal*

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2020 acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de piscina municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamientodevalderrubio.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valderrubio, 2 de julio de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Antonio García Ramos.

NÚMERO 2.666

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ (Granada)*Cuenta general ejercicio 2019*

EDICTO

D. Manuel Sánchez Mesa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle de Zalabí, Granada,

INFORMO: Habiendo sido dictaminadas favorablemente las cuenta general del Presupuesto de este Ayuntamiento referidas al año 2019, por la Comisión Especial de Cuenta, en sesión celebrada el 06/07/2020, con todos sus documentos justificantes en atención al artículo 212.3 del Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales en materia de cierre y liquidación presupuestos, se expone a información pública por plazo de 23 días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que estimen procedentes.

Valle del Zalabí, 6 de julio de 2020.-El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 2.667

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ (Granada)*Ordenanza reguladora de aplicación agrícola de lodos procedentes*

EDICTO

D. Manuel Sánchez Mesa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle de Zalabí, Granada,

HAGO SABER: Que el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 06/07/2020 ha aprobado inicialmente la ordenanza reguladora de aplicación agrícola de lodos procedentes de estaciones depuradoras de aguas residuales (E.D.A.R.) y purines de explotaciones agrícolas que regirá en el municipio de Valle del Zalabí. Por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Valle del Zalabí, 6 de julio de 2020.-El Alcalde.

NÚMERO 2.668

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ (Granada)*Modificación ordenanza ornato*

EDICTO

D. Manuel Sánchez Mesa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle de Zalabí, Granada,

HAGO SABER: Que el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 06/07/2020 ha aprobado inicialmente la modificación de la ordenanza municipal de ornato público en el municipio de Valle del Zalabí. Por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valle del Zalabí, 6 de julio de 2020.-El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 2.672

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ (Granada)

Proyecto de actuación en polígono 19, parcela 120

EDICTO

D. Manuel Sánchez Mesa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle del Zalabí, Granada,

HAGO SABER: Que el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 06/07/2020 ha aprobado definitivamente el Proyecto de Actuación, de Punto de recarga para vehículos en complejo turístico rural. Promotor: TIOTOBAS, S.L. ubicado en Polígono 19, Parcela 120, con Referencia Catastral 18059A019001200000RW, t.m. de Valle del Zalabí.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido artículo 43.1.e) de la LOUA.

Valle del Zalabí, 6 de julio de 2020. El Alcalde. Fdo.: Manuel Sánchez Mesa.

NÚMERO 2.673

AYUNTAMIENTO DE DEL ZALABÍ (Granada)

Modificación de las tarifas por el servicio de abastecimiento domiciliario

EDICTO

D. Manuel Sánchez Mesa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle del Zalabí, Granada,

HAGO SABER: Que el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 27/02/2020 ha aprobado inicialmente la ha aprobado inicialmente la Modificación de las Tarifas por el Servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, en el Municipio de Valle del Zalabí. La modificación afecta, a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Distribución de Aguas, artículo 3, publicada en el BOP, n. 6 de fecha 13/01/2004 y a la Ordenanza reguladora del Servicio de abastecimiento domiciliario, publicada en el BOP n. 56 de fecha 21/03/2012, TÍTULO X. MODIFICACIÓN DE TARIFAS. ARTÍCULO 37. Modificación de Tarifas. en el Municipio de Valle del Zalabí, Granada, habiendo estado expuesta al público tanto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 46, de fecha 10/03/2020, así como en el Tablón de anuncios de esta Corporación durante el plazo de treinta días a efectos de que por los interesados se pudieran presentar las reclamaciones que se estimen oportunas, sin

que durante el referido plazo haya habido reclamación alguna, se eleva automáticamente a definitivo el referido acuerdo de aprobación provisional de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, procediéndose a publicare íntegramente.

Así mismo en base al art. 19.1 del referido acuerdo cuerpo legal, contra la aprobación definitiva de la presente ordenanza fiscal los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y en los plazos que prevé la Ley reguladora de la Jurisdicción.

TARIFAS:

A. Cuota Fija Abastecimiento

- Uso Doméstico: 7,25 euros/abonado/Trimestre

- Uso Comercial o industrial: 12,08 euros abonado/Trimestre

- Otros Usos: 12,08 euros/abonado/Trimestre

B. Cuota Variable Abastecimiento

Uso Doméstico:

1º. Bloque (0,00-21 m3/Trimestre) 0,37 euros/m3

2º. Bloque (22-39 m3/Trimestre) 0,73 euros/m3

3º. Bloque (40-60 m3/Trimestre) 1,16 euros/m3

4º. Bloque (más de 60m3/Trimestre) 1,64 euros/m3

Uso Comercial o Industrial:

1º. Bloque (0,00-30 m3/Trimestre) 0,43 euros/m3

2º. Bloque (más de m3/Trimestre) 0,68 euros/m3

C. Cuota Fija Saneamiento

Uso doméstico 6,04 euros/abonado/Trimestre

Uso Comercio al o Industrial 8,05 euros/abonado/Trimestre

D. Cuota Variable Saneamiento

Uso doméstico

Bloque único 0,26 euros/m3

Uso Comercial o Industrial

Bloque único 0,27 euros/m3

E. Cuota Fija Depuración

Uso Doméstico 4,03 euros/abonado/Trimestre.

Uso Industrial 4,03 euros/abonado/Trimestre.

F. Cuota Variable Depuración

- Uso Doméstico:

Bloque único 0,30 euros/m3

- Uso Comercial o industrial:

Bloque único 0,30 euros/m3

Valle del Zalabí, 8 de julio de 2020.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Sánchez Mesa.

NÚMERO 2.674

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ (Granada)

Exps. modificación presupuesto nº 06/2020

EDICTO

D. Manuel Sánchez Mesa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle del Zalabí, Granada,

NÚMERO 2.677

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ (Granada)*Exps. modificación presupuesto n. 08/2020*

EDICTO

D. Manuel Sánchez Mesa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle del Zalabí, Granada,

HAGO SABER: En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículo 169 y 177 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones los expedientes de modificación de crédito número 08/2020 del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2020, aprobados inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 06/07/2020.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamación con arreglo a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclame: Pleno:

Valle del Zalabí, 6 de julio de 2020.- El Alcalde, fdo.: Manuel Sánchez Mesa.

NÚMERO 2.678

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ (Granada)*Exps. modificación presupuesto nº 11/2020*

EDICTO

D. Manuel Sánchez Mesa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle del Zalabí, Granada,

HAGO SABER: En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículo 169 y 177 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones los expedientes de modificación de crédito número 11/2020 del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2020, aprobados inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 06/07/2020.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, po-

HAGO SABER: En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículo 169 y 177 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones los expedientes de modificación de crédito número 06/2020 del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2020, aprobados inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 06/07/2020.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamación con arreglo a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclame: Pleno:

Valle del Zalabí, 6 de julio de 2020.- El Alcalde, fdo.: Manuel Sánchez Mesa.

NÚMERO 2.676

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ (Granada)*Exps. modificación presupuesto nº 07/2020*

EDICTO

D. Manuel Sánchez Mesa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle del Zalabí, Granada,

HAGO SABER: En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículo 169 y 177 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones los expedientes de modificación de crédito número 07/2020 del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2020, aprobados inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 06/07/2020.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamación con arreglo a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclame: Pleno:

Valle del Zalabí, 6 de julio de 2020.- El Alcalde, fdo.: Manuel Sánchez Mesa.

drán presentar reclamación con arreglo a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclame: Pleno:

Valle del Zalabí, 6 de julio de 2020.- El Alcalde, fdo.: Manuel Sánchez Mesa.

NÚMERO 2.650

AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA (Granada)

Aprobación padrón de tasa de cementerio

EDICTO

D. Francisco Gutiérrez Bautista, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla (Granada)

HACE SABER: Que mediante resolución de Alcaldía de fecha 7/7/2020, se procedió a la aprobación del siguiente padrón, que a continuación se relaciona:

- Padrón correspondiente al periodo impositivo anual 2020, de tasa de Cementerio, por importe de 8.120,00 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del T.R.L.R.H.C., aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo podrá interponerse ante dicho órgano, el recurso de reposición a que se refiera el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Base del Régimen Local, en el plazo de un mes a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, previo a recurso contencioso administrativo ante la Sala Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Vélez de Benaudalla, a 8 de julio de 2020.- El Alcalde, fdo.: Francisco Gutiérrez Bautista.

NÚMERO 2.736

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA (Granada)

Aprobación inicial expte. 1658/2020 de modificación presupuestaria

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de julio de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente 1658/2020 de modificación presupuestaria por crédito extraordinario.

Aprobado inicialmente dicho expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villa de Otura, a 10 de julio de 2020.- El Alcalde-Presidente, Nazario Montes Pardo.

NÚMERO 2.690

CONSORCIO FERNANDO DE LOS RÍOS

Extracto de resolución, de la Dirección General del Consorcio Fernando de los Ríos, por la que se modifica la resolución de 24 de octubre de 2019, por la que se convocan para el año 2019 la concesión de subvenciones para centros de acceso público a internet en la provincia de Granada

EDICTO

BDNS (Identif.): 479117

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/479117>)

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 24 de octubre de 2019 se dicta resolución, de la Dirección General del Consorcio para el desarrollo de políticas en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía "Fernando de los Ríos" por la que se convocan para el año 2019 la concesión de subvenciones para centros de acceso público a internet al amparo de la Orden de 23 de octubre de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es competente para adoptar esta resolución la Dirección General del Consorcio Fernando de los Ríos conforme a las facultades que le han sido delegadas por el Consejo Rector celebrado el día 20 de diciembre de 2010.

RESUELVO

Primero.- MODIFICAR el Resuelve Octavo de la referenciada resolución de 24 de octubre de 2019, quedando redactados en los siguientes términos:

Octavo. Secuencia de pago.

La secuencia de pago de la subvención se hará efectiva:

Tras la justificación, por parte del beneficiario, de la subvención, se materializara un pago correspondiente al 100% del importe total subvencionado.

Desde el 1 de enero del 2020 hasta el 29 febrero de 2020, los beneficiarios deberán justificar el 100% del total del proyecto,

Segundo.- La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de 2 meses. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Granada, 8 de julio de 2020.- El Director General del Consorcio Fernando de los Ríos.

NÚMERO 2.611

COMUNIDAD DE REGANTES "SAN MARCOS" FREILA

*Convocatoria asamblea general comuneros Sector II
"Llano de Guadix"*

EDICTO

D. Miguel Sánchez Coca, Presidente de la Comunidad de Regantes San Marcos de Freila (Granada),

HACE SABER: Por medio de anuncio se convoca junta general, de carácter ordinario, de la Comunidad de Regantes San Marcos de Freila Sector II "Llano de Guadix", que se celebrará en el Edificio de Usos Múltiples de Freila, el martes día 11 de agosto de 2020, a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 en segunda convocatoria, para tratar los puntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Elección de propietarios para la Constitución de un Jurado de Riegos.
3. Información del estado en que se encuentra el proceso de Compra-Venta del terreno donde se encuentra ubicada la Balsa de Calle Llana.
4. Información y aprobación o no aprobación, según se decida en la Asamblea, de realizar las obras de elevación de aguas desde el Pantano del Negratín, de forma conjunta Sector II Llano de Guadix y Llano de Fazares.
5. Ruegos y preguntas.

Freila, 2 de julio de 2020.-El Presidente, fdo.: Miguel Sánchez Coca. ■